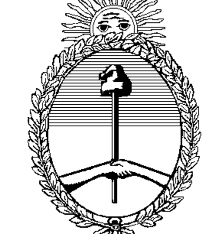
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 29
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.390

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SISTEMA FINANCIERO

Decreto 528/2004

Modificación del Decreto N° 905/2002. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a establecer el plazo a los fines de la implementación de los canjes estipulados en el mencionado acto. Vigencia.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0001431/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561 y 25.570, los Decretos Nros. 1387 de fecha 1º de noviembre de 2001, 905 de fecha 31 de mayo de 2002, y 1579 de fecha 27 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del Artículo 13 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002 establece que, a opción de las entidades financieras, éstas podrán proceder a la suscripción de los Bonos referidos en los Artículos 10, 11 y 12 de la citada norma, en forma total o parcial, mediante el canje de los mismos por cualquiera de los activos enumerados en los incisos a), b) y c) (incluyendo la deuda que mantiene el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL con Entidades Bancarias y Financieras) del Artículo 15 de ese decreto, siguiendo el orden de prelación allí dispuesto, salvo en el caso de los Préstamos Garantizados del ESTADO NACIONAL los cuales deben tratarse de préstamos originados por el canje de obligaciones convertidas a Pesos de conformidad con el Decreto Nº 471 de fecha 8 de marzo de 2002.

Que el Artículo 14 del Decreto Nº 905/02 dispone que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA otorgará a las entidades financieras adelantos en Pesos contra el otorgamiento de garantías por los montos necesarios para la adquisición de los bonos contemplados en los Artículos 10, 11 y 12 de dicho decreto, a fin de que éstas atiendan las solicitudes correspondientes, pudiendo, en caso de no poseer los activos previstos en los incisos a) a c) del Artículo 15, y en el Artículo 19, o que deban suscribir los Bonos mencionados por montos superiores a las tenencias de los referidos activos, hacerlo sin solicitar el adelanto referido, siempre que lo hagan sin asistencia financiera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 15 del mencionado decreto se establece que las entidades financieras deberán garantizar los adelantos referidos en el Artículo 14 de dicha norma, al menos por un CIEN POR CIENTO (100%) con activos que se tomen a su valor de registración contable según normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo al orden de prelación que se enumera en ese artículo.

Que el primer activo enumerado en el orden de prelación lo constituyen los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007" por hasta el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del citado decreto.

Que a los efectos de facilitar y asegurar la correcta aplicación de los mecanismos establecidos en el Decreto Nº 905/02 y modificatorios, resulta conveniente determinar que el importe de los mismos será como mínimo aquel que hayan recibido las entidades financieras como compensación, permitiendo aplicar importes superiores al mecanismo de canje o adelanto.

Que por el Artículo 25 del Decreto Nº 1387 de fecha 1º de noviembre de 2001 se estableció un procedimiento voluntario por el cual las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos, serían asumidas por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, siempre que las Provincias asumieran con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaran con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que la Ley N° 25.561 declaró la Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria, y estableció el fin del Régimen de Convertibilidad instaurado por la Ley N° 23.928.

Que atento a la grave crisis por la que atravesaba el país al momento de llevarse a cabo la citada operación de conversión de deuda pública provincial, quedaron pendientes de instrumentación las ofertas presentadas.

Que el ACUERDO NACION – PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PRO-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

VINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002, ratificado por la Ley N° 25.570, tuvo entre sus propósitos el de establecer los lineamientos básicos sobre los cuales se procederá a la refinanciación de la deuda provincial.

Que el referido Acuerdo en su Artículo 8° establece que las Jurisdicciones podrán encomendar al ESTADO NACIONAL la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales.

Que en ese sentido, se dictó el Decreto Nº 1579 de fecha 27 de agosto de 2002 por el cual se establece un régimen voluntario de conversión de la deuda pública provincial, manteniéndose la vigencia de las ofertas efectuadas en el marco del Decreto N° 1387/01.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1579/02 se instruyó al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, para que asuma las deudas provinciales instrumentadas en la forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos que cumplan con los requisitos allí determinados.

Que en el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando anterior, se estipula que las Jurisdicciones deberán abonar al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, la deuda resultante de la conversión con las retenciones diarias de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que sean cedidos por las mismas, las que no superarán el límite del QUINCE POR CIENTO (15%) de dichos recursos.

Que en el Artículo 5º del citado decreto se establece que el ESTADO NACIONAL garantizará en forma subsidiaria los servicios de capital e intereses de los Bonos Garantizados que se emitan en aplicación del Artículo 3°, determinándose en el mismo los recursos y el orden de prelación en el que se utilizarán.

Que, asimismo, por el Artículo 12 del mencionado decreto se estableció que las Jurisdicciones podrán encomendar y el entonces MINISTERIO DE ECONOMIA aceptar deudas no incluidas en el inciso a) del Artículo 1° del citado decreto garantizando el total de las mismas mediante la ampliación de la afectación de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos prevista en el Artículo 4° del mencionado decreto, de resultar así necesario, siendo de aplicación a tales efectos las demás normas del mismo cuerpo legal.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 1579/02 se instruye al FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL para que, por medio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, emita los Bonos garantizados necesarios para efectuar la conversión de la deuda referida en el Artículo 1° y el Artículo 12 in fine del mencionado decreto, con las condiciones financieras que allí se estipulan.

Que por el primer párrafo del Artículo 11 del Decreto Nº 1579/02 se instruye al mencionado Fondo a ofrecer el Bono cuya emisión se autoriza en su Artículo 3°, en pago de la deuda que mantiene con Entidades Bancarias y Financieras.

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto Nº 905/02 y sus normas modificatorias, y a la emisión, durante ese lapso, del Decreto Nº 1579/02 y normas complementarias, referentes a la conversión de deuda pública provincial en Bonos Garantizados y la liquidación de la mayor parte de dicha operación llevada a cabo conforme las mismas, corresponde hacer las adecuaciones pertinentes a lo establecido en el inciso c) del Artículo 15 del Decreto Nº 905/02.

Que asimismo, en virtud de las características del Bono Garantizado cuya emisión se autoriza en el Artículo 3º del Decreto Nº 1579/02, tanto para las deudas aceptadas por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en el marco del Decreto Nº 1387/01, como para las que se aceptaron y ratificaron posteriormente en el marco del Decreto Nº 1579/02 ya mencionado, resulta conveniente incorporar dicho instrumento al Artículo 15 del Decreto Nº 905/02.

Que al tratarse de un instrumento nuevo, resulta necesario fijar un criterio para la valuación del Bono Garantizado.

Que resulta apropiado, para tal tarea tomar como referencia el valor al cual se aceptan los Préstamos Garantizados dado que constituyen créditos similares.

Que sin perjuicio de ello, es necesario reflejar las distintas tasas de interés que devengan el Bono Garantizado y los Préstamos Garantizados de igual vida promedio, lo que en consecuencia implica reconocer los Bonos Garantizados al SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO POR CIENTO (75,25%) de su valor nominal para el canje que se realice con fecha 3 de febrero de 2002 y al SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (75,55%) de su valor nominal para el canje al 30 de octubre del mismo año.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, deviene necesario modificar el Artículo 15 del Decreto Nº 905/02, a fin de adecuarlo conforme lo señalado anteriormente.

Que por el Artículo 17 del Decreto Nº 905/02 se le otorga a las entidades financieras el derecho a precancelar, total o parcialmente, los adelantos recibidos para la suscripción de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 de dicho decreto, utilizando para ello la totalidad o, en su caso, la parte equivalente de los activos afectados en garantía según los incisos del Artículo 15 del citado decreto, tomados al valor que se encontraban registrados (según el régimen contable del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA) al momento de otorgarse el adelanto, con más su devengamiento hasta la fecha de cancelación —menos lo efectivamente cancelado— en los supuestos allí mencionados.

Que asimismo el Artículo 17 del Decreto Nº 905/02, estipula que dicha opción de precancelación no podrá ser ejercida por las entidades financieras antes del 31 de diciembre de 2003, salvo que ocurra el supuesto de falta de pago de capital o intereses por el ESTADO NACIONAL por un plazo superior a TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento respectiva, de los bonos previstos en el Capítulo II, o de los títulos indicados en los incisos b) y c) del Artículo 15 del decreto citado.

Que el ESTADO NACIONAL se encuentra abocado al desarrollo de las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional creando paralelamente condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con dicha reestructuración.

Que en razón de ello, deviene necesario extender la imposibilidad de ejercer la opción de precancelación de los adelantos recibidos por las entidades financieras hasta que finalice la operación de canje voluntaria contemplada en el Artículo 24 del Decreto Nº 1387/01.

Que asimismo resulta conveniente explicitar el tope para la cancelación por parte de las entidades financieras de redescuentos y adelantos otorgados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con los títulos referidos en los Artículos 10, 11 y 12 del Decreto Nº 905/02, a fin de evitar que los mismos queden en cartera de dicha institución alterando las normas de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 19 del Decreto Nº 905/02 dispone que las entidades financieras suscribirán las distintas series de los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" mediante el canje de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL 9% 2002", a razón de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL 9% 2002" a su valor técnico, por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U$S 100) de valor técnico del Bono previsto en el Artículo 10 del citado decreto.

Que a fin de agilizar la entrega de los bonos a los depositantes se entiende pertinente facultar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer el plazo a los fines de la implementación de los canjes dispuestos en los Artículos 13 y 19 antes señalados.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 3º de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley Nº 25.561 y su modificatoria Nº 25.820.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 15 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 15 — Las entidades financieras deberán garantizar los referidos adelantos al menos por un CIEN POR CIENTO (100%) con activos que se tomen a su valor de registración contable según normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, excepto para el caso previsto en el inciso c) (ii), de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a) "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007" por al menos el importe de la compensación recibida en virtud de lo establecido en el Capítulo VI del presente decreto.

b) Préstamos Garantizados del Estado Nacional, debiendo entregarse en primer término aquellos de menor vida promedio.

c) (i) Las Deudas del Sector Público Provincial que hayan sido presentadas por las entidades financieras por su cartera propia, de conformidad con el Decreto Nº 1579/02 y que fueran ratificadas por el inciso (i) del Artículo 5º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 539 de fecha 25 de octubre de 2002, o aprobadas en el marco de los Artículos 1º, 11 primer párrafo y 12 del citado decreto, debiendo coincidir la entidad financiera tenedora de este activo con aquella que presentara originariamente la oferta que resultare ratificada o aceptada conforme lo aquí dispuesto.

(ii) Los Bonos Garantizados emitidos por el Artículo 3º del Decreto Nº 1579 de fecha 27 de agosto de 2002 que no provengan de ofertas presentadas por las entidades financieras por su cartera propia en el marco de la operación de conversión de deuda pública provincial reglada por dicho decreto serán tomados al 3 de febrero de 2002 al SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO (75,25%) de su valor nominal y al 30 de octubre de 2002 al SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (75,55%) de su valor nominal."

d) Financiaciones al Sector Público no incluidas en los incisos precedentes, cuya aceptación quedará a criterio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo entregarse en primer término aquéllas de menor vida promedio.

En el caso que las entidades financieras respectivas no cuenten con los activos enumerados en los incisos precedentes, cederán en garantía, a solicitud del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA su cartera de préstamos en situación 1 ó 2, priorizándose la entrega de créditos hipotecarios. En su defecto, deberán sus accionistas ceder las acciones en garantía de la operatoria que por el presente se establece.

Sin perjuicio de ello, en todos los casos y a los efectos de garantizar el efectivo pago de los servicios del adelanto, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá requerir a las entidades financieras, garantías de entre su cartera de préstamos en situación 1 ó 2, priorizándose la entrega de créditos hipotecarios, y en un porcentaje a determinar por dicho Banco. Esta cartera contará a su vez con garantía de la entidad financiera respectiva, salvo el caso que sea

de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del presente decreto.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA dictará la normativa reglamentaria del procedimiento descripto precedentemente, incluyendo el mecanismo, en su caso, para la adquisición por parte de las entidades de activos elegibles, privilegiando la liquidez y solvencia general del sistema financiero así como la correspondiente para su contabilización o cancelación.

Sin perjuicio de las garantías antedichas, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA gozará, respecto de los adelantos mencionados en este artículo, del privilegio absoluto establecido en el Artículo 53 de la Ley Nº 21.526."

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 17 del Decreto Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 17 — Cada entidad financiera tendrá derecho a precancelar, total o parcialmente, los adelantos recibidos para la suscripción de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 del presente decreto, utilizando para ello la totalidad o, en su caso, la parte equivalente de los activos afectados en garantía según los incisos del Artículo 15 del presente decreto, tomados al valor al que se encontraban registrados —según el régimen contable del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA— al momento de otorgarse el adelanto, con más su devengamiento hasta la fecha de su cancelación —menos lo efectivamente cancelado— en los siguientes supuestos:

a) Falta de pago de capital o intereses por el Estado Nacional por un plazo superior a TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento respectiva, de los bonos previstos en el Capítulo II, o de los títulos indicados en los incisos b) y c) del Artículo 15 del presente decreto.

b) Que haya finalizado la operación de canje voluntario de Títulos de la Deuda Pública Externa contemplada en el Artículo 24 del Decreto Nº 1387/01.

Por su parte cada entidad financiera tendrá derecho a precancelar, total o parcialmente, los adelantos recibidos para la suscripción de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 del presente decreto, utilizando para ello los títulos que reciba en virtud del Artículo 20 del presente decreto, a una paridad igual al valor de mercado del título respectivo en la fecha, que los hubiera recibido, con más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia entre dicho valor, y el valor técnico del título, siempre que éste fuera menor.

Asimismo las entidades financieras podrán precancelar redescuentos y adelantos recibidos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y préstamos recibidos del FONDO FIDUCIARIO DE ASISTENCIA A ENTIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS, todos hasta el 30 de abril de 2002, con los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012", los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007" o los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2005", contemplados en los Artículos 10, 11 y 12 del presente decreto, siempre que los hubieran recibido en virtud del Artículo 20 del presente decreto; a la paridad establecida en el párrafo anterior. El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá prorrogar la fecha establecida en este párrafo.

Las cancelaciones establecidas en los dos párrafos anteriores serán por hasta el monto de la financiación que le fuera otorgada a la entidad financiera para la adquisición de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 del presente decreto en el marco de lo establecido en el Artículo 14 del presente.

En los casos de cancelación y/o precancelación de los adelantos previstos en el Artículo 14 antes citado, así como los redescuentos, adelantos y préstamos mencionados en los párrafos precedentes, los activos recibidos en pago se aplicarán por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a la cancelación de los depósitos respectivos previstos en dicho artículo, procediéndose a la liberación de las garantías cedidas en virtud del Artículo 15 del presente decreto en orden de prelación inverso al establecido en dicha norma."

Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer el plazo a los fines de la implementación de los canjes estipulados en el Decreto Nº 905/02.

Art. 4º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación e interpretación del presente decreto, estando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias.

Art. 5º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, salvo en el caso del Artículo 2º del presente decreto, cuyos efectos resultantes se aplicarán a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 905/02, sin perjuicio de las operaciones que hayan sido aceptadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández. — Rafael A. Bielsa. — Daniel F. Filmus. — Ginés González García. — Carlos A. Tomada. — Gustavo O. Beliz. — Alicia M. Kirchner. — Julio M. De Vido. — José J. B. Pampuro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 531/2004

Designación en la Unidad Ministro, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 25.827.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Decreto N° 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto 25.827, y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios, con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 22 de diciembre de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que por el Decreto N° 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de un (1) cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependientes de la UNIDAD MINISTRO con carácter de Asesor de Gabinete conforme lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Publico, y su Decreto Reglamentario N° 1421/02, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 25.827, en el artículo 1° del Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001.

Que la Sra. Mirta Alicia SORAIRE reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 14 de la Ley 25.827, y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 23 de marzo de 2004, a la Sra. Mirta Alicia SORAIRE (D.N.I. Nº 16.383.860), en el cargo extraescalafonario con remuneración equivalente a Nivel A - Grado 8 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, dependientes de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 530/2004

Desígnase Subsecretario de Puertos y Vías Navegables, de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente Nº 87213/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 70 de fecha 28 de mayo de 2003 y la Resolución N° 30 de fecha 2 de febrero de 2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 70/2003 se designó a cargo de la cartera de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero señor Don Juan José CHIAPPINO.

Que a través de la Resolución N° 30/2004 se aceptó la renuncia del Señor Subsecretario expuesto "ut-supra".

Que resulta imprescindible designar a su reemplazante, de acuerdo a las condiciones de idoneidad requeridas, a fin de lograr los objetivos que dicha cartera tiene asignados.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud del Artículo 99, Inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretario de Puertos y Vías Navegables, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Arquitecto señor Don Carlos Lisandro SALAS (M.I. N° 10.690.390).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 532/2004

Danse por prorrogadas designaciones transitorias de Directoras de Ayuda a Personas y de Promoción Comunitaria, dispuestas por el Decreto N° 349/2003.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1300 del 22 de julio de 2002, Nº 349 de fecha 08 de julio de 2003 y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 22 de diciembre de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 349/03, fueron designados, con carácter transitorio, los agentes consignados en el Anexo I adjunto al presente en los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL referidos en dicho anexo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1300/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y la segunda apertura por la Resolución MDS Nº 904/02.

Que atento encontrarse próximo a vencer el plazo a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 349/03; y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes mencionados.

Que dichas coberturas se hacen exceptuándolas de lo establecido en el artículo 7º de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 14° de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 1º de abril de 2004, y por el término de SESENTA (60) días, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo I, que fueran oportunamente dispuestas por Decreto Nº 349/03, conforme el detalle obrante en el mismo. Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Denominación del Cargo	Nivel de F.E.	Agente	Documento de Identidad	Nivel - Grado
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA				
Directora de Ayuda a Personas	III	ACEBAL, Nelida	DNI 10.108.434	B-0
Directora de Promoción Comunitaria	III	MATEOS, Betina Luciana	DNI 18.029.143	B-0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 523/2004

Dase por asignado con carácter transitorio, un Suplemento por Función Ejecutiva al titular de la Dirección de Fortalecimiento de la Democracia dependiente de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 27/4/2004

VISTO la Ley N° 25.827, los Decretos N° 624 del 21 de agosto de 2003, Nº 1282 del 17 de diciembre de 2003, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y la Resolución Conjunta SGP-SH Nº 35 del 24 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que por el Decreto 624/03 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS entre la que se encuentra la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la mencionada Jurisdicción.

Que mediante el Decreto Nº 1282/03 fue designado con carácter transitorio el Doctor D. Marcelo Fabián BERMOLEN como titular de la mencionada Dirección.

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el nivel de Ponderación correspondiente a la unidad organizativa en cuestión.

Que en virtud de lo expuesto procede efectuar la asignación del Suplemento por Función Ejecutiva al titular de la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido por el TITULO III, CAPITULO III y por el artículo 71 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el Decreto N° 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el funcionario involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, por haberse dado cumplimiento a lo establecido oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por asignado con carácter transitorio, a partir del 17 de diciembre de 2003, el Suplemento por Función Ejecutiva con Nivel de Ponderación IV, correspondiente a la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente Nivel A – Grado 0, titular de la citada Dirección, Doctor D. Marcelo Fabián BERMOLEN (DNI. N° 16.453.859). La asignación a que se alude se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y al artículo 71 del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 524/2004

Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Municipales.

Bs. As., 27/4/2004

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución de la Nación Argentina.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1° de abril de 2004, la renuncia presentada por el señor D. Luis Alfredo ILARREGUI (D.N.I. N° 11.112.328) al cargo de Secretario de Asuntos Municipales del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 525/2004

Dispónese la recategorización de determinadas Oficinas Consulares.

Bs. As., 27/4/2004

VISTO los Decretos Nº 737 del 3 de mayo de 2002 y Nº 937 del 5 de junio de 2002, relacionados con la transformación en Secciones consulares de los Consulados Generales de las Embajadas de la República en distintas ciudades, y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica del trabajo consular en aquellas ciudades con mayor concentración de trámites y colonias de nacionales, lleva a la necesidad de dotar a las Oficinas acreditadas en las mismas de la relevancia institucional inherente a la importancia funcional de cada una de ellas.

Que resulta menester adecuar la red consular argentina a las necesidades de servicio que se requiere por parte de los Consulados.

Que en consecuencia se hace necesario disponer la recategorización de determinadas Oficinas Consulares, de acuerdo a los lineamientos de la política exterior, de priorizar la atención de los ciudadanos argentinos en el exterior.

Que con esta medida se dota a dichas Oficinas de la autonomía institucional necesaria, que la excelencia de la función consular exige para la atención de trámites, como así también al tratamiento con autoridades de su jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la recategorización de las Oficinas Consulares, que a continuación se detallan:

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Madrid, a Consulado General de la República en la ciudad de Madrid, REINO DE ESPAÑA.

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Londres, a Consulado General de la República en la ciudad de Londres, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Asunción, a Consulado General de la República en la ciudad de Asunción, REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Santiago, a Consulado General de la República en la ciudad de Santiago, REPUBLICA DE CHILE.

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Lima, a Consulado General de la República en la ciudad de Lima, REPUBLICA DEL PERU.

Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Montevideo, a Consulado General de la República en la ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2° — Los Oficinas Consulares mencionadas en el artículo precedente mantendrán las circunscripciones consulares actualmente asignadas a las Secciones Consulares cuya recategorización se dispone por el presente Decreto.

Art. 3° — Extiéndanse las Cartas Patentes respectivas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 140/2004

Apruébase un contrato celebrado por el citado Instituto dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente Nº 1410/04 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/2003 se determinó que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que resulta necesario proceder a la celebración de un contrato bajo el régimen de locación de servicios previsto en el Decreto Nº 1184/01, con cargo al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, encuadrado en las disposiciones establecidas por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por los incisos 1º y 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte de la presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para el corriente ejercicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 141/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios, financiado de acuerdo con los Convenios de Préstamo N° 1021/OC-AR y N° 996/SF-AR, celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Atención a Grupos Vulnerables.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el expediente N° E-3817-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Convenios de Préstamo Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, aprobados por Decreto Nº 72 del 22 de enero de 1998, los Decretos N° 989 del 10 de junio de 2002 y N° 577 del 07 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (PAGV-IDH), a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que, oportunamente, por el Decreto N° 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, a los Programas que se ejecutan en el marco de los Convenios de Préstamo BID 1021/OC-AR y 996 SF-AR (PAGV-IDH), que se ejecutan en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en el artículo 9°, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto Nº 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo a los CONVENIOS DE PRESTAMO Nº 1021/OC-AR y Nº 996/SF-AR, celebrados entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, para el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 142/2004

Apruébanse contratos suscriptos por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente N° 002221/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4º del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 423/2004

Incorporación de un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80917732-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación del empleador VIGNONI SUSANA VICENTE - CUIT N° 27-10846626-5 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la empresa VIGNONI SUSANA VICENTE ha presentado la documental exigida por el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.-N. N° 1289/02 y el artículo 7° de la Resolución D.E.-N. N° 641/03.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 24.969 de fecha 19 de abril de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al Sistema único de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador que se encuentra detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2004.

Art. 2° — El empleador deberá continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2004.

Art. 3° — El empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2004.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
27-10846626-5	VIGNONI SUSANA VICENTE

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 424/2004

Incorporación de un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80917762-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D. E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación del empleador AGRO INDUSTRIA VALLE MEDIO S.R.L - CUIT N° 30-70784394-9 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 24.970 de fecha 19 de abril de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador que se encuentra detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a abril de 2004, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2° — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pondrá a disposición del empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, toda la información que obra en sus bases, relacionada con la firma empleadora, sus trabajadores y las cargas familiares correspondientes.

El empleador que reciba tal información, a los fines de quedar incluido formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares, deberá presentar ante la Unidad de Atención Integral de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL más próxima a su domicilio fiscal, antes del 30 de abril de 2004, lo siguiente:

a) La conformidad a los datos suministrados, o en su defecto la actualización de los mismos, acompañando la documentación de respaldo establecida en el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.-N N° 1289/02,

b) La documentación exigida en el artículo 7° de la Resolución D.E.-N N° 641/03.

c) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que conste la localidad, provincia y Código Postal del lugar de cobro elegido, por cada uno de los trabajadores dependientes.

d) Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste la nómina de trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia en las provincias de Salta y/o Catamarca y/o Formosa y/o Mendoza y/o Jujuy, de poseer la empresa domicilios de explotación en dichas provincias, identificando por cada trabajador, el domicilio de explotación donde presta servicios, adjuntando el Formulario F. 561 "Registro de Locales y Establecimientos" de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, donde conste la declaración del/los domicilio/s de explotación correspondiente/s.

Cumplidos los requisitos expresados en los incisos precedentes esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente al empleador su inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. El empleador deberá continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el momento de recepción de dicha notificación.

Art. 3° — El empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, que al 30 de abril de 2004, no haya cumplido con lo exigido por el Artículo 2° de la presente Resolución, y hasta tanto no cumpla con dichas obligaciones, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado abril de 2004; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-70784394-9	AGRO INDUSTRIA VALLE MEDIO S.R.L.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 425/2004

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80918845-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de tres empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores Seprotina S.A. con CUIT N° 30-70811412-6, Snow Tech Argentina S.A. con CUIT N° 30-70809024-3, y Cartipam S.A. con CUIT N° 30-70787739-8 han presentado la documental exigida por el Apartado c) punto 5 de la Resolución D. E.-N. N° 1289/02 y el artículo 7° de la Resolución D.E.-N. N° 641/03.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 24.968 de fecha 19 de abril de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a marzo de 2004.

Art. 2° — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a febrero de 2004.

Art. 3° — Los empleadores referenciados en el artículo 1° de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado marzo de 2004.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

RAZON SOCIAL	CUIT
SEPROTINA S.A	30-70811412-6
SNOW TECH ARGENTINA S.A.	30-70809024-3
CARTIPAM S.A.	30-70787739-8

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 277/2004

Apruébanse las reformas del Estatuto de la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO el Expediente N° 64579/04 S.S.SALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (R.N.O.S. 1-2680), a los efectos de solicitar la aprobación de las reformas estatutarias efectuadas por la entidad.

Que a fs. 32/42 y 44/54 lucen dos ejemplares del Estatuto de la entidad con las modificaciones introducidas en los artículos 2, 8, 12, 16, 17 y 21 del mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar las reformas introducidas en el Estatuto de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (R.N.O.S. 1-2680), cuyo texto ordenado obra en las fojas 32/42 del Expediente del Visto.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 279/2004

Apruébase la reforma del Estatuto de la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO el Expediente N° 29789/01 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.N.O.S. 1-1190), a los efectos de solicitar la aprobación y registración de la reforma estatutaria efectuada por la entidad.

Que a fs. 98/110 luce un ejemplar del Estatuto con las modificaciones introducidas en el artículo 4°.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la reforma introducida en el artículo 4° del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.N.O.S. 1-1190), cuyo texto ordenado obra en las fojas 98/110 del Expediente del Visto.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 432/2004

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2004, que incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario.

Bs. As., 26/4/2004

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80921978-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de junio del año 2004, que incluye la primer cuota del Haber Anual Complementario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos, contemplando las necesidades económicas de los beneficiarios.

Que a fojas 2/3, obra la Comunicación “C” 37026, de fecha 19 de diciembre de 2003, referida a los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina, durante el año 2004.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15541/00, obrante a fojas 4/5.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2004, que incluye la primer cuota del Haber Anual Complementario, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas, no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 16 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 17 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 18 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 22 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 23 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 24 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 25 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 28 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 29 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 30 de junio de 2004.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas, superen la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00) y no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de julio de 2004.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales sólo código 001 y todas sus empresas, superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 12 de julio de 2004

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 13 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 14 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 15 de julio de 2004.

Art. 2° — Determínase el día 26 de julio de 2004 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

PROGRAMA DE CREDITO FISCAL

Resolución 27/2004

Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley N° 25.827 y Decisión Administrativa N° 94/2004, para el ejercicio 2004.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO la Ley N° 22.317 y sus modificatorias N° 23.653, N° 24.624 y la Ley N° 25.827 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley Nº 25.300 de Fomento de las MiPyMEs, la Decisión Administrativa Nº 94/04 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el procedimiento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 y la Decisión Administrativa Nº 94/04.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 1999, 2001 y 2003, así como los consensos generados en el ámbito del CoNE-T (CONSEJO NACIONAL EDUCACION TRABAJO), órgano de consulta y asesoramiento en la materia, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 606/95.

Que el Decreto N° 1895/02, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, por Decisión Administrativa Nº 94/04, ha fijado el importe a administrar por este INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N°

22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley N° 25.827 y Decisión Administrativa Nº 94/04, para el ejercicio 2004, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

REGIMEN DE CRÉDITO FISCAL - RESOLUCION N° 27 INET

ANEXO I

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

INET

Régimen de Crédito Fiscal

Ley 22.317

Procedimiento para la Presentación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Educación Trabajo

Año 2004

I. Régimen de Crédito Fiscal

1.1. Objetivo General del Régimen de Crédito Fiscal

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (**INET**) a través del Régimen de Crédito Fiscal financia acciones de capacitación y adquisición de equipamiento para la ejecución de los proyectos que vinculen la educación con el mundo del trabajo.

Se financian proyectos que tengan por objeto desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la educación tecnológica de nivel medio y superior no universitario, la formación profesional y la educación continua, que involucren la participación y articulación con organizaciones del ámbito productivo y social y faciliten la inserción laboral de desocupados y la empleabilidad de trabajadores en actividad y/o subocupados.

1.2. Acceso al Régimen de Crédito Fiscal

Las Instituciones Educativas deberán presentar un Proyecto patrocinado por una o más empresas, según las pautas establecidas en el presente Procedimiento del Régimen de Crédito Fiscal del INET.

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con patrocinantes al momento del cierre de la convocatoria, igualmente podrán presentar su proyecto debiendo incorporar la empresa patrocinante y la documentación formal respectiva hasta el día 30 de julio de 2004.

1.3. Emisión del Certificado de Crédito Fiscal

El solicitante debe presentar la rendición de gastos derivados de la ejecución del proyecto en forma total o hasta en tres rendiciones parciales dentro de los plazos establecidos, las que una vez aprobadas darán lugar a la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal.

Los Certificados se emitirán a nombre de la/s Empresa/s Patrocinante/s del proyecto, quien/es lo podrá/n endosar a terceros o entregar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la cancelación de cualquier impuesto cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de dicho Organismo Recaudador.

1.4. Asignación del cupo

El cupo anual fijado por la Ley de Presupuesto Nacional cuya administración corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, asciende a UN TOTAL DE PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) que se destinará al financiamiento de proyectos Educación-Trabajo.

Se asignará un importe mínimo y equivalente al 2 % del total del mismo a cada Provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto cuenten con proyectos aprobados por ese monto mínimo. El resto de la asignación se realizará conforme el resultado de la evaluación de cada proyecto y de su ubicación en el ranking nacional, el que se conformará con la totalidad de los proyectos aprobados.

1.5. Proyectos de Educación-Trabajo

Los proyectos deberán contemplar el desarrollo y ejecución de acciones orientadas a:

- Fortalecer la educación tecnológica de nivel medio y superior no universitario y la formación profesional.
- Promover la participación de organizaciones del ámbito productivo y su articulación con establecimientos educativos.
- Promover la capacitación para trabajadores ocupados, subocupados y desocupados.
- Propender la articulación de las acciones formativas con las principales actividades productivas de la región.

II. El financiamiento de proyectos

2.1. ¿Quiénes pueden solicitar financiamiento?

Los proyectos deberán ser presentados por los Establecimientos del sistema educativo, de gestión pública o privada, que brinden EGB3 con espacios de vinculación al mundo del trabajo (VMT) y/o cualquier oferta curricular complementaria, educación media técnica y agrotécnica, polimodal con trayectos técnicos profesionales, educación de adultos, formación profesional y/o equivalentes, reconocidos por la autoridad educativa competente, y tecnicaturas de nivel superior no universitario, comprendidas en el Capítulo V, artículos 18 y 20, de la **Ley Nº 24.521** de Educación Superior.

Solamente se financiarán acciones formativas y adquisición de equipamiento que no impliquen la duplicación de subsidios, sean éstos de fuente pública o privada.

Para solicitar el financiamiento, deberán primero completar los datos actualizados de los participantes en los siguientes formularios:

Formulario	Vencimiento	Icono
Legajos de Participantes (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	FL1 30/07/2004 FL2 y FL3 30/06/2004	W Formularios FL1, FL2, FL3

2.2. ¿Quiénes otros pueden participar en los proyectos?

- Patrocinantes: personas de existencia visible o ideal, que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios que no registren deudas exigibles con la **AFIP** a la fecha de emisión de la carta compromiso (abrir formularios).

Formulario	Vencimiento	Icono
Cartas de solicitud y compromiso. (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	FC1 30/06/2004 restantes 30/07/2004	W Formularios FC1, FC2, FC3, FC4

- Capacitadoras: personas de existencia visible o ideal, que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades educativas, de formación profesional y/o de capacitación laboral.
- Beneficiarios de acciones formativas: alumnos, docentes, trabajadores en actividad, desocupados y subocupados.
- Entidades del sistema educativo de gestión pública o privada formalmente reconocidos por la autoridad educativa competente, que no encuadren como solicitantes pero se asocien a éstas para el uso compartido del equipamiento.
- Otros participantes: cualquier tipo de entidad que se postule dentro del proyecto y que se encuentre relacionada con los objetivos del mismo, con indicación de las acciones a desarrollar y/o los motivos de su colaboración.

2.3. ¿Cuál es el financiamiento máximo por empresa patrocinante?

Las MiPyMEs podrán financiar proyectos por el importe equivalente hasta el 8% (ocho por ciento) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones pagadas mensualmente sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

A los efectos del presente Procedimiento se considerarán MiPyMEs aquellas empresas que se encuadren en lo establecido por la Resolución Nº **24/2001** de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos por el importe equivalente hasta el 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones pagadas mensualmente, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004.

Al momento de la presentación del proyecto la masa salarial tomada como base de cálculo será la proyectada para el año calendario 2004 (según carta compromiso FC2 o FC3), mientras que el monto definitivo deberá acreditarse en oportunidad de la rendición de cuentas según el siguiente formulario de Certificación Contable:

Formulario	Vencimiento	Icono
Certificación Contable (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Al momento de presentar la rendición de cuentas	W Formulario CC1

En todos los casos, cuando las empresas participen en el cupo del Régimen de Crédito Fiscal que administra la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, deberán informar el monto comprometido con dicho organismo para el año 2004.

No podrán ser proveedoras de equipamiento o acciones formativas aquellas empresas que formen parte de un grupo económico o jurídicamente vinculado al patrocinante, entendiéndose que los socios, autoridades, partícipes y representantes vinculan a los mismos.

2.4. ¿Pueden modificarse los patrocinantes?

La Dirección Ejecutiva del INET podrá autorizar al solicitante el reemplazo o la incorporación de nuevas empresas patrocinantes a los efectos de viabilizar la ejecución del proyecto aprobado. Para ello deberá presentar:

- Nota solicitando el reemplazo o la incorporación de la nueva empresa patrocinante, debidamente suscripta por el representante legal de la entidad educativa.
- Formulario FL1 de la nueva empresa patrocinante, si acaso no lo tuviera presentado con anterioridad ante el INET o requiera su actualización
- Formulario FC2 o FC3 y FC4 (según corresponda), suscripto por el representante legal de la empresa.

Cuando la empresa patrocinante, a cuyo nombre ha sido autorizada la certificación, no pudiera cumplir con su compromiso, deberá manifestar expresamente su renuncia total o parcial al patrocinio tanto al solicitante como al INET.

Una vez aprobada la incorporación o el reemplazo del patrocinante por la Dirección Ejecutiva del INET, será notificado al establecimiento educativo beneficiario, a partir de lo cual se podrá ejecutar el proyecto.

2.5. ¿Qué tipo de unidades capacitadoras se reconocen?

- Instituciones Educativas
- Centros de Formación Profesional
- Universidades
- Colegios o Consejos Profesionales
- Asociaciones sindicales de trabajadores formalmente reconocidas
- Asociaciones gremiales de empleadores formalmente reconocidas
- Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades educativas, de formación profesional y/o de capacitación laboral
- Personas físicas o jurídicas que brinden capacitación

Para ser reconocida como tal deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la AFIP (número de CUIT), y adjuntar fotocopia de la misma en la presentación del Proyecto o al momento de informar el cronograma de ejecución de las acciones formativas.

Se establece que una misma unidad capacitadora tendrá como tope máximo reconocido en acciones formativas la suma de $ 100.000 (pesos cien mil). En el caso que alguna unidad capacitadora superara el monto establecido, se notificará a las solicitantes que procedan al reemplazo de la misma.

2.6. ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo por Proyecto?

Los proyectos tendrán como tope máximo de financiamiento los siguientes montos:

Acciones formativas	**$ 20.000**
Equipamiento	**$ 80.000**
TOTAL	**$ 100.000**

Los establecimientos educativos no podrán participar en más de un proyecto como solicitantes.

Las empresas podrán patrocinar tantos proyectos como monto máximo dispongan de acuerdo a lo admitido por el presente procedimiento.

2.7. ¿Qué tipo de acciones formativas pueden ser financiadas?

Se financiarán bajo el presente régimen las acciones formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 12 personas, hasta un máximo de 26 por cada acción formativa (réplica)
- La duración de cada acción formativa deberá ser superior o igual a 20 horas reloj
- Las acciones formativas no podrán estar dirigidas a personal jerárquico
- Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresa/s Patrocinante/s (independientemente de la cantidad de éstas)

a) Rubros financiables

- honorarios de los instructores y/o Unidades Capacitadoras
- material didáctico
- insumos, entendiéndose por tales aquellos bienes que se extinguen con su uso

b) Rubros no financiables

- salarios de capacitadores internos de las empresas participantes
- costos de logística (hospedaje, traslados, alquileres de inmuebles o equipos
- acciones formativas a dictarse en el exterior
- acciones formativas que integren la oferta curricular de las solicitantes, salvo que los destinatarios no sean alumnos regulares
- carreras terciarias, universitarias o cursos de posgrados
- aranceles de cursos con oferta abierta al público
- diseño del material didáctico
- capacitación a distancia

2.8. ¿Qué tipo de equipamiento puede ser financiado?

a) Rubros financiables

- Bienes de capital fijo, nuevo y sin uso, cuando sean necesarios y pertinentes para la ejecución de proyectos que incluyan al menos una acción formativa y, al mismo tiempo, sirvan para el desarrollo de acciones y/o cursos de carácter curricular de las instituciones educativas. Las solicitudes deben ser acompañadas de tres presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa o razón social, dirección, número de CUIT, cantidad, especificaciones técnicas, condiciones de garantía y costo en pesos.

El INET se reserva la facultad de evaluar la pertinencia y determinar el monto financiable del equipamiento en su conjunto y de acuerdo a los objetivos del proyecto.

b) Rubros no financiables

- Construcción y/o refacción de infraestructura (obra civil, cercos perimetrales, etc.)
- Insumos, a excepción de los necesarios para llevar a cabo las acciones formativas
- Compras y/o alquileres de inmuebles edificados, tierras y terrenos
- Alquiler de equipamiento

2.9. ¿Cómo se formularán los Proyectos?

Para la formulación de los proyectos deberán completarse los formularios que forman parte del siguiente cuadro de doble entrada:

Formulario (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	**Vencimiento**	**Iconos**
Presentación de Proyectos	Desde la fecha de apertura hasta el 30/06	Formulario FPP
Acciones Formativas (Completar un formulario por cada acción formativa)		Formulario FAF
Presupuesto de Acciones Formativas		Formulario PAF
Presupuesto de Equipamiento		Formulario PEQ

III. La evaluación de proyectos

3.1. ¿Cuáles son las condiciones de presentación a cumplir?

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por el Director (escuelas de gestión pública), el representante legal y/o apoderado de la institución educativa solicitante y acompañada por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes, sin la documentación mencionada en el presente Procedimiento y sus respectivos Formularios.

Los proyectos deberán ser presentados ante el INET – Régimen de Crédito Fiscal, Saavedra 789, piso 3º, (1229) Ciudad de Buenos Aires, hasta el 30 de junio de 2004 a las 13.00 horas.

En las solicitudes remitidas por correo se considerará la fecha que conste en el sello de envío como fecha de presentación y ésta no podrá ser posterior a la estipulada en el párrafo precedente.

La Dirección Ejecutiva del INET informará a las autoridades competentes los proyectos ingresados en cada jurisdicción pasados 10 días hábiles del cierre de la convocatoria.

3.2. ¿Cómo se evaluarán los proyectos?

Existirán dos etapas de evaluación:

- Recepción y control formal de documentación: se asignará un número de actuación a la presentación recibida, verificándose el cumplimiento de los requisitos formales correspondientes. El INET se reserva el derecho de reclamar la información faltante.
- Evaluación técnico-pedagógica: se llevará a cabo por personas físicas y/o jurídicas de reconocida idoneidad en la materia, quienes evaluarán según criterios de:

✓ Pertinencia de los objetivos en virtud de la fundamentación del proyecto
✓ Calidad de diseño técnico-pedagógico
✓ Impacto social y/o educativo en el contexto regional
✓ Razonabilidad de los montos solicitados.

Y se ponderarán los siguientes atributos:

✓ Capacidad de vincular educación con trabajo en función de las principales actividades productivas locales
✓ Sostenimiento y fortalecimiento de la educación tecnológica y formación profesional
✓ Capacidad para facilitar o promover la retención escolar a partir del trabajo con poblaciones en situación de riesgo educativo y sociocultural
✓ Mejora de la empleabilidad de trabajadores en actividad y/o subocupados y potencial de reinserción laboral de desocupados
✓ Vinculación y articulación con organizaciones del ámbito productivo y social
✓ Transferibilidad de las competencias adquiridas por los beneficiarios
✓ Localización geográfica del proyecto
✓ Trayectoria de los solicitantes en la gestión de proyectos financiados a través del RCF
✓ Trayectoria de los docentes y/o de la Unidad Capacitadora en acciones formativas financiadas a través del RCF
✓ Semejanza con otros proyectos presentados por el mismo establecimiento en años anteriores o establecimientos de la misma región socioproductiva

3.3. ¿Cuáles serán sus resultados?

Los evaluadores se pronunciarán mediante la emisión de un dictamen técnico, en el cual recomendarán la aprobación o desestimación del proyecto en función del puntaje obtenido.

3.4. ¿Cuándo se recomendará la aprobación?

Cuando los dictámenes de la evaluación lo recomienden, la Dirección Ejecutiva del INET aprobará el financiamiento de los proyectos con mayor puntaje garantizando una distribución federal equitativa mediante la asignación del cupo mínimo a cada jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento (2% del cupo).

3.5. ¿Cuándo se recomendará la desestimación?

Será recomendada la desestimación a todos aquellos proyectos que:

- no cumplan los requisitos formales

- no alcancen el puntaje mínimo de aprobación que se establezca
- no cumplan o no hayan cumplido debidamente con las obligaciones a su cargo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal.

3.6. ¿Una vez aprobado el proyecto, existen plazos para la adquisición del equipamiento financiado?

El plazo para la adquisición de equipamiento será de 150 días corridos contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de asignación del beneficio.

3.7. ¿Existen también plazos y condiciones para las acciones formativas financiadas?

Se deberá informar mediante el siguiente formulario, las fechas de realización de las acciones formativas, sede, horarios y docente a cargo, 10 días hábiles antes del inicio de las mismas con el objetivo de posibilitar su seguimiento y supervisión, adjuntando el currículum de los instructores y/o de las instituciones contratadas a tal efecto y fotocopia del CUIT (si no lo hubieran hecho anteriormente).

Formulario	Vencimiento	Icono
Cronograma de Acciones Formativas (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Enviar 10 días hábiles antes de su inicio	Formulario CAF

Las acciones formativas previstas en el Proyecto deberán ser ejecutadas dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de asignación del beneficio.

Al finalizar cada una de las acciones formativas, deberá remitirse al INET dentro de un plazo de 10 días hábiles, el formulario FAD con el resumen de las evaluaciones de los participantes, debiendo quedar en poder del establecimiento las encuestas individuales que corresponden al formulario FEP, por el término de un año.

Formulario (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Vencimiento	Icono
Evaluación de los participantes	Completar al finalizar las AF	Formulario FEP
Autoevaluación del Docente	Completar y enviar al INET 10 días hábiles posteriores a su finalización de cada AF	Formulario FAD

3.8. ¿Se aceptarán modificaciones al proyecto original aprobado?

En caso de requerirse alguna modificación, y siempre que no desvirtúe el objetivo central del proyecto, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente, debiendo suspender toda acción prevista hasta tanto sea notificada la respuesta. Si no hubiere respuesta alguna del INET en el término de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción, se tendrá por autorizado automáticamente el cambio solicitado.

Cuando fuera necesario modificar los montos de equipamiento financiables, siendo éstos los correspondientes al equipamiento aprobado, el solicitante deberá presentar:

- Nota de solicitud con fundamentación del cambio
- Formulario MPEQ de equipamiento, adjuntando tres presupuestos.

Formulario	Vencimiento	Icono
Presupuesto de Equipamiento (Hacer doble clik sobre el ícono y completar los datos solicitados, luego imprimirlos directamente)	Completar, enviar al INET y esperar 20 días hábiles	Formulario MEQ

En ningún caso se admitirán cambios en el monto total asignado al proyecto.

La Dirección Nacional de Educación Técnico Profesional y Ocupacional se expedirá sobre la pertinencia de las modificaciones solicitadas, previo dictamen técnico fundamentado.

3.9. ¿Cómo será el seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados?

El INET, por sí o por intermedio de terceros, tendrá amplias facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que el solicitante debe desarrollar conforme al proyecto aprobado y a las modificaciones que hubieran sido aceptadas con posterioridad.

El solicitante permitirá que personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o terceros designados por éste, se presenten a auditar la ejecución del proyecto en cualquier instancia del trámite.

3.10. ¿Qué tipo de sanciones podrá aplicar el INET?

Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el punto anterior, se comprobara algún incumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones asumidas, el INET podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del beneficio y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable y/o del representante legal o director de la misma, para participar del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

IV. Obtención del certificado

Las solicitantes podrán presentar rendiciones de gastos por el monto total del Proyecto o rendiciones parciales, autorizándose hasta un máximo de TRES (3).

4.1. ¿Qué documentación se deberá presentar para obtener el certificado de crédito fiscal?

- Certificación contable de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales, abonados por períodos mensuales por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) u OCHO POR CIENTO (8%) de dicha suma según corresponda, pudiendo ser presentada por períodos mensuales en caso de cubrir el monto comprometido o por el total del año 2004. La misma deberá ser expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En la misma certificación deberá consignarse el estado de deudas exigibles con la AFIP, de acuerdo al modelo del formulario:

Formulario	Vencimiento	Icono
Certificación Contable (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Antes o junto con la rendición de cuentas	Formulario CC1

- Con copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas, junto con el formulario CC1.

4.2. ¿Cómo debe realizarse la rendición del proyecto?

El detalle de egresos se hará mediante la presentación de los formularios correspondientes, junto con la documentación requerida en los mismos.

Una vez verificada la rendición de cuentas (total o parcial) y cumplimentados los requisitos del punto anterior, se emitirá el Certificado de Crédito Fiscal.

4.3. ¿Qué formularios deben presentarse para la rendición de equipamiento?

Los proyectos que incluyan adquisición de bienes de capital fijo deberán remitir los formularios correspondientes, de acuerdo a como haya sido adquirido el mismo:

(a) Por la empresa y cedido al establecimiento educativo.
(b) Por el establecimiento educativo.

	Formulario (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Vencimiento	Iconos
(a) y (b)	Rendición de gastos	TREINTA (30) días hábiles	Formulario REN
(a) y (b)	Rendición de Equipamiento	Administrativos posteriores a la	Formulario REQ
(a)	Acta de Cesión de Bienes	Ejecución total del proyecto deberán ser	Modelo ACB
(b)	Declaración Jurada de Bienes Adquiridos	Enviados al INET	Formulario DJB

4.4. ¿Qué documentación comercial debe adjuntarse a la rendición de equipamiento?

A los formularios de rendición deberán adjuntárseles en forma ordenada y legibles las fotocopias autenticadas de los documentos de compra:

- Factura
- Remito

4.5. ¿Qué plazos tiene el establecimiento educativo para completar la documentación?

En aquellos casos en que la entidad educativa haya gestionado la rendición de cuentas sin haber incorporado el equipamiento al servicio educativo, deberá remitir el formulario ACB y DJB, con los remitos correspondientes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del certificado de crédito fiscal.

4.6. ¿Cómo debe presentarse la rendición de acciones formativas?

Los proyectos que incluyan acciones formativas financiables, deberán remitir los siguientes formularios

Formulario (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Vencimiento	Icono
Rendición de gastos	TREINTA (30) días hábiles Administrativos Posteriores a la ejecución total del proyecto deberán ser enviados al INET	Formulario REN
Rendición de Acciones Formativas		Formulario RAF
Nómina de Participantes		Formulario FNP

4.7. ¿Qué documentación debe adjuntarse para la rendición de acciones formativas?

A los formularios de rendición deberán adjuntárseles en forma ordenada y legibles las fotocopias autenticadas de las Facturas.

4.8. ¿Quién podrán retirar el certificado de Crédito Fiscal?

Las personas debidamente acreditadas y/o aquellas autorizadas según el modelo siguiente de carta:

Modelo	Icono
Autorización para retirar del Certificados de Crédito Fiscal. (Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos directamente)	Modelo CCF

4.9. ¿Quién debe refrendar la documentación comercial que se adjunta?

Las fotocopias deben ir rubricadas y selladas por el director del establecimiento (entidad de gestión pública), el apoderado o representante legal (establecimientos de gestión privada)

4.10. ¿Cuándo puede declararse la caducidad del beneficio?

La Dirección Ejecutiva del INET estará facultada para declarar la caducidad del beneficio a entidades que no hayan presentado la documentación exigida dentro de los plazos previstos.

FL1

Datos generales de la empresa patrocinante

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad

☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): ______

Número de CUIT

- -

Representante Legal o Apoderado*

** Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)*

Documento de Identidad **Tipo** **Número**

Domicilio LEGAL de la empresa

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Domicilio REAL de la empresa

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Representantes Autorizados ante el INET

Apellido	Nombre	DNI	Teléfono	E-mail

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha: ______________________

Firma Certificada y sello aclaratorio

ESTA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA POR ÚNICA VEZ. LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR TODAS LAS MODIFICACIONES DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS.

FL2

Datos generales del establecimiento educativo

Nombre completo del establecimiento

Nombre del Director/a del Establecimiento

Domicilio legal del Establecimiento

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Norma de designación del Director/a (Adjuntar copia)

Tipo de gestión

☐ Pública ☐ Privada

Aranceles

Monto promedio de la cuota escolar $

Subsidios

Porcentaje de subsidio público %

Norma de creación y, en su caso, de reconocimiento del Establecimiento (Adjuntar Decreto, Resolución, Ordenanza o Instrumento correspondiente).

Indicar ______________________

Plan de estudios: Resolución, Convenio y/o Disposición aprobatoria (Adjuntar copia)

Indicar ______________________

FL2

Oferta Educativa

Oferta Educativa (Marque con una X)	**X**	**Orientaciones** (Complete)	**Cant. de alumnos.**
E.G.B. 3 con VMT [(a)]			
Polimodal			
Secundario			
TTP.-Trayectos Técnicos Profesionales			
FP.–Formación Profesional			
Institutos Terciarios de Formación Técnica			

[(a)] o cualquier oferta curricular complementaria

Representante Técnico del Proyecto Educación Trabajo

Nombre y apellido

Documento de Identidad **Tipo** **Número**

Teléfonos **Correo electrónico**

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

____

Firma Certificada y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal de la Entidad

FL3

(Anexo exclusivo para establecimientos de gestión privada)

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad

☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): __________

Número de CUIT

- -

Representante Legal o Apoderado*

** Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)*

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL del establecimiento educativo de gestión privada

Domicilio

Localidad	Provincia	Código Postal

Teléfono/s	Fax

Correo electrónico	Página Web

Domicilio REAL del establecimiento educativo de gestión privada

Domicilio

Localidad	Provincia	Código Postal

Teléfono/s	Fax

Correo electrónico	Página Web

FC1

Carta Solicitud de Proyectos

"DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO"
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución INET Nº ....

La/s empresa/s que patrocinan el proyecto presentado, y cuyas cartas compromiso se adjuntan a la presente, son las siguientes:

1. *(consignar empresa e importe comprometido en caso de contar con patrocinante)*
2.

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma certificada del director (escuela públic
representante legal o apoderado[1]

[1] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz o entidad bancaria.

FC2

Carta Compromiso de Grandes Empresas

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos ....($ ....)
para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución I.N.E.T. Nº .... de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2004 es de pesos
.... ($ ....)[2].

El 8 por mil de dicha suma es de pesos
.... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.[3]

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma certificada del representante
legal de la empresa[4]

[2] Sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[3] En caso de participar del cupo del régimen de crédito fiscal que administra la SePyME, deberá informar por escrito, el monto comprometido.
[4] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente. La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz o entidad bancaria.

Carta Compromiso de Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos .... ($ ....)
para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución I.N.E.T. Nº .... de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2004 es de pesos ....
.... ($ ....)[5].

El 8 por ciento de dicha suma es de pesos ....
.... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.[6]

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma certificada del representante
legal de la empresa[7]

[5] Sobre los cuales se efectúan aportes y contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[6] En caso de participar del cupo del régimen de crédito fiscal que administra la SePyME, deberá informar por escrito, el monto comprometido.
[7] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente. La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz o entidad bancaria.

FC4

Declaración Jurada Tamaño Empresa Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. para informarles con carácter de declaración jurada que, la empresa (consignar Razón Social) pertenece al segmento de las MiPyMEs según lo establecido por la Resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.

La facturación (excluidos Impuestos Internos e IVA) ascendió en los últimos tres años a la suma de pesos ...., lo cual arroja un promedio anual de pesos .... ($ ....).

Sector[8]: ....

Firma certificada del representante legal de la empresa[9]

[8] Indicar si es: agropecuario; industria y minería; comercio; servicios.
[9] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente. La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz o entidad bancaria.

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señores
(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa Patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio Real
Localidad

En mi carácter de Contador Publico, a su pedido y para su presentación ante el INTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET)– RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto.
He verificado la suma total de remuneraciones de acuerdo a la Reglamentación de Régimen de Crédito Fiscal abonadas en los meses de .... del 2004 a .... del 2004 y el monto resultante de calcular el 8% *(u 8%o)* de la misma.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditorias vigentes – Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – que consideré necesarios para emitir una opinión, siendo las mismas:

- Verificar selectivamente los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (*indicar registros obligatorios verificados*)
- Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS – AÑO 2004, base para el cálculo del proyecto a presentar

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe informar que:

- No registra deudas fiscales y previsionales exigibles a la fecha
- La masa salarial de los meses de .... del .... a .... del ...... asciende a la suma de $.......... (Pesos ....) , siendo el 8% de la misma $......... (Pesos ....) –

Firma[1]
Contador Público Nacional

Nota: Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas.

[1] La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

FPP

Titulo del Proyecto

Completar

Breve resumen descriptivo del Proyecto

Describir

Presupuesto Total

Rubros	Presupuesto Solicitado
TOTAL ACCIONES FORMATIVAS	$
TOTAL EQUIPAMIENTO	$
TOTAL GENERAL	$

Diagnóstico

Enunciado del Problema/Necesidad

(Enuncie en forma sintética el problema/necesidad que da origen al Proyecto)
Preguntas orientadoras: ¿Cuáles son las manifestaciones del problema? ¿Cuáles son los factores que producen ese problema/necesidad? ¿Cuáles son sus indicadores? ¿Por qué este problema/necesidad es de prioridad para el contexto?

Describir

Contexto

Población Objetivo

(Describa las características de la población que participará en el proyecto. Si el mismo contempla el trabajo con población en riesgo educativo[1] será necesario fundamentar ¿Por qué la población objetivo está en situación de riesgo educativo?)

Describir

Descripción del contexto socio productivo local y/o regional en que se desarrolla el proyecto.
(Describa brevemente las principales características del mismo: lugar específico donde se realizará el proyecto, zona -urbana o rural-, principales actividades productivas, índice de desocupación, etc. Incluya aquella información que considere pertinente en función del proyecto presentado)

Describir

Descripción del contexto socio – educativo local y/o regional en que se desarrolla el proyecto.
(Describa brevemente las principales características del contexto focalizando aspectos sociales y educativos. Incluya aquella información que considere pertinente en función del proyecto presentado.)

Describir

[1] Se entiende por "población riesgo educativo" a aquella, que por diferentes situaciones no tiene garantizada la efectiva igualdad de oportunidades educativas, –ingreso, permanencia y egreso del sistema en niveles de calidad–. Esta situación conduce a la imposibilidad –total o parcial– de la apropiación de los conocimientos, actitudes y destrezas necesarias para participar en forma plena en el mercado de trabajo y en la vida ciudadana.

Objetivos

General

Completar

Específicos

Completar

Entidades involucradas en el proyecto

Entidades Involucradas *(Nombrar las entidades involucradas en la ejecución del proyecto)*

Entidades del sector educativo ☐

Entidades del sector productivo ☐

Otras entidades ☐ **Indicar:** ____________________

Entidades del Sector Educativo

(Responda este punto por cada una de las entidades del Sector Educativo que se encuentren involucradas en el proyecto, incluido el establecimiento solicitante)

a) Nombre

b) Forma en la que se involucra en el proyecto *(marque según corresponda)*

Solicitante		Participante		Capacitador	

c) Experiencia en proyectos similares

d) Otra información que considere pertinente en función del proyecto

Entidades del Sector Productivo

(Responda este punto por cada una de las entidades del Sector Productivo que se encuentren involucradas en forma directa en el proyecto)

a) Nombre o razón social

Completar

b) Forma en la que se involucra en el proyecto *(marque según corresponda)*

Participante ☐ Patrocinante ☐

FPP

c) Características de la empresa *(describa brevemente)*

Sector o rama de actividad:

Principales productos y/ o servicios:

Personal ocupado:

d) Otra información que considere pertinente en función del proyecto

Completar

Otras Entidades

(Responda este punto por cada una de las Entidades Intermedias que se encuentren involucradas en forma directa en el proyecto. Ejem. Seleccionar la tabla y copiar, luego pegar debajo y completar)

a) Nombre de la entidad

Completar

b) Forma en la que se involucra en el proyecto *(marque según corresponda)*

Participante ☐ Capacitador ☐

c) Principales actividades que realiza

Completar

d) Experiencias en proyectos similares

Completar

e) Otra información que considere pertinente en función del proyecto

Completar

Vinculación y articulación entre organizaciones sociales y productivas

(Describa de qué manera y en qué grado, el proyecto promueve la asociatividad entre los distintos actores intervinientes en el proyecto).

Completar

Beneficiarios del proyecto formativo

Beneficiarios

Destinatarios directos que recibirán las acciones formativas (marque según corresponda).

Trabajadores en actividad	
Trabajadores de empresas patrocinantes	
Subocupados	
Desocupados	
Docentes	
Alumnos	

FPP

Objetivos Generales de las Acciones Formativas

(Los objetivos de las acciones formativas deben ser pertinentes con los del proyecto. Complete en forma sintética)

Objetivos Específicos del Proyecto	Título de la Acción Formativa	Objetivos Generales de las acciones formativas

Diseño de la Evaluación del proyecto

(Este punto hace referencia a modalidades y mecanismos de evaluación del proyecto)

Evaluación

¿Qué se va a evaluar? *(tachar lo que no corresponda)*		¿Cómo?	¿Cuándo? *(marcar con cruz)* Durante la ejecución del proyecto	Al finalizar la ejecución del proyecto	¿Quién/es van a evaluar? (instituciones / perfil de evaluador)
Las Acciones formativas					
Sí	No				
El Equipamiento					
Sí	No				
El Proyecto					
Sí	No				
Otros					
Sí	No				

Evaluación externa

(Describa si el proyecto contempla evaluación externa y/o si cuenta con parámetros nacionales o internacionales que permitan comparar la experiencia a ser implementada con otras iguales o similares)

Completar

FPP

Solicitud de Equipamiento

Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (Agregar filas si es necesario)	**Solicita financiamiento (SI/NC**

Justificación de la necesidad de equipamiento del cual solicita financiamiento

Describir

Criterios de uso compartido

(Describa este punto cuando este prevista la utilización del equipamiento a adquirir, por más de una institución)

Describir

Principal equipamiento disponible

Detalle del equipamiento	Adquirido por el RCF (Si/No)	Año	Estado *(MB, B, R)*

MB: Muy bueno - **B**: Bien - **R**: Regular

FAF

Formulario de Acciones Formativas

*(Formulario único para la presentación de acciones formativas, **completar un formulario por cada acción formativa** se solicite o no financiamiento)*

Título

Integración proyecto-propuesta formativa *(Responda y describa)*

¿Cómo contribuye la propuesta formativa a la conformación de los Perfiles Profesionales requeridos por las empresas o el contexto socio productivo local / regional y educativo? (Es de relevancia elaborar propuestas formativas que se vinculen con las principales actividades productivas de la provincia)

¿Las capacidades adquiridas por los destinatarios son transferibles hacia otros puestos o ámbitos ocupacionales dentro de una misma empresa o hacia otras empresas del mismo o de otros sectores productivos?

Destinatarios

(Indique la suma de participantes de todas las réplicas, discriminada según el carácter de los destinatarios)

Categoría	Cantidad destinatarios
Trabajadores en actividad	
Trabajadores de las Empresas Patrocinantes	
Subocupados	
Desocupados	
Docentes	
Alumnos	
TOTAL	

Recuerde:

- *No se financian cursos destinados a personal jerárquico*
- *La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 12 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica*
- *En caso de ser menos de 12 participantes se deberá fundamentar, quedando a criterio del INET su evaluación.*
- *Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresas Patrocinantes (independientemente de la cantidad y del tamaño de éstas).*

Requisitos de ingreso *(En caso de haber definido requisitos de ingreso, describa)*

1) Nivel formativo

2) Experiencias laborales previas vinculadas a la temática de la acción formativa.

FAF

Descripción general

Modalidad (Marque las opciones siguientes según corresponda)

☐ Cursos ☐ Talleres

☐ Presencial ☐ Semipresencial

☐ Otros *(especificar)*: ____________________

Duración y Réplicas del curso

1) Duración: expresar la duración del curso en horas reloj ☐

***Recuerde:** la duración de los cursos en horas-reloj. No se financiarán cursos de menos de 20 horas de duración.*

2) Réplicas: indicar la cantidad de veces que se dictará el mismo curso ☐

3) Sede donde se desarrollará la acción formativa, teléfono y dirección (en caso de estar definida):

Objetivos y Programa de las Acciones Formativas

(Complete el siguiente cuadro)

Desarrollo Temático	Actividad	Carga horaria
	TOTAL	

FAF

Materiales didácticos e insumos

Características

Describir el material didáctico e insumos necesarios para el desarrollo del curso. En caso de poseerlo, adjunte muestras En caso de no poseer los ejemplares al momento de la presentación del proyecto, remitirlos posteriormente y antes del comienzo de la acción formativa.

Modalidades de evaluación de acciones formativas

(Adjunte instrumentos de evaluación, en caso de haber previsto su elaboración)

a. Evaluación durante el desarrollo de la acción formativa *(Describa)*

b. Evaluación final *(Describa)*

Entidades capacitadoras y/o instructores

(En caso de no estar definida describir el perfil requerido)

Denominación de la entidad capacitadora o del instructor

Nº de CUIT *(acompañar fotocopia de Comprobante de alta ante la AFIP)*

- -

Breve currículum *de las instituciones seleccionadas y/o de los instructores a cargo de las acciones formativas, especificando experiencia laboral y antecedentes en capacitación relacionados con el curso. De no ser posible, describir el perfil necesario de las unidades capacitadoras y/o de los instructores, para la ejecución de las acciones formativas.*

FAF

Formulario de Acciones Formativas

(Formulario único para la presentación de acciones formativas, completar un formulario por cada acción formativa se solicite o no financiamiento)

Título

Integración proyecto-propuesta formativa *(Responda y describa)*

¿Cómo contribuye la propuesta formativa a la conformación de los Perfiles Profesionales requeridos por las empresas o el contexto socio productivo local / regional y educativo? (Es de relevancia elaborar propuestas formativas que se vinculen con las principales actividades productivas de la provincia)

¿Las capacidades adquiridas por los destinatarios son transferibles hacia otros puestos o ámbitos ocupacionales dentro de una misma empresa o hacia otras empresas del mismo o de otros sectores productivos?

Destinatarios

(Indique la suma de participantes de todas las réplicas, discriminada según el carácter de los destinatarios)

Categoría	Cantidad destinatarios
Trabajadores en actividad	
Trabajadores de las Empresas Patrocinantes	
Subocupados	
Desocupados	
Docentes	
Alumnos	
TOTAL	

Recuerde:

- *No se financian cursos destinados a personal jerárquico*
- *La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 12 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica*
- *En caso de ser menos de 12 participantes se deberá fundamentar, quedando a criterio del INET su evaluación.*
- *Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresas Patrocinantes (independientemente de la cantidad y del tamaño de éstas).*

Requisitos de ingreso *(En caso de haber definido requisitos de ingreso, describa)*

1) Nivel formativo

2) Experiencias laborales previas vinculadas a la temática de la acción formativa.

FAF

Descripción general

Modalidad (Marque las opciones siguientes según corresponda)

☐ Cursos ☐ Talleres

☐ Presencial ☐ Semipresencial

☐ Otros *(especificar)*: ____________________

Duración y Réplicas del curso

1) Duración: expresar la duración del curso en horas reloj ☐

***Recuerde:** la duración de los cursos en horas-reloj. No se financiarán cursos de menos de 20 horas de duración.*

2) Réplicas: indicar la cantidad de veces que se dictará el mismo curso ☐

3) Sede donde se desarrollará la acción formativa, teléfono y dirección (en caso de estar definida):

Objetivos y Programa de las Acciones Formativas

(Complete el siguiente cuadro)

Desarrollo Temático	Actividad	Carga horaria
	TOTAL	

FAF

Materiales didácticos e insumos

Características

Describir el material didáctico e insumos necesarios para el desarrollo del curso. En caso de poseerlo, adjunte muestras En caso de no poseer los ejemplares al momento de la presentación del proyecto, remitirlos posteriormente y antes del comienzo de la acción formativa.

[ ]

Modalidades de evaluación de acciones formativas

(Adjunte instrumentos de evaluación, en caso de haber previsto su elaboración)

a. Evaluación durante el desarrollo de la acción formativa *(Describa)*

[ ]

b. Evaluación final *(Describa)*

[ ]

Entidades capacitadoras y/o instructores

(En caso de no estar definida describir el perfil requerido)

Denominación de la entidad capacitadora o del instructor

[ ]

Nº de CUIT *(acompañar fotocopia de Comprobante de alta ante la AFIP)*

[- -]

Breve currículum *de las instituciones seleccionadas y/o de los instructores a cargo de las acciones formativas, especificando experiencia laboral y antecedentes en capacitación relacionados con el curso. De no ser posible, describir el perfil necesario de las unidades capacitadoras y/o de los instructores, para la ejecución de las acciones formativas.*

[ ]

Cronograma de Acciones formativas

CAF

Establecimiento Educativo : ____________ *Expte. Nº:*..................

Localidad y provincia: ____________ *Resolución Nº:*......................

Nombre de la Acción Formativa: ____________

Nº de réplica	Docente	Fecha	Horario		Total horas*	Dirección (calle, número y localidad)	Teléfono
			T.M.	T.T.			

* Consignar la cantidad total de horas reloj de duración de la Acción Formativa.

____
Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

PRESUPUESTO ACCIONES FORMATIVAS

PAF

Nº de réplica	Nomre de la acción formativa	Honorarios instructores	Material didáctico	Insumos	Monto total	IVA incluido*	CUIT capacitador
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		
					0		

* indicar SI/NO

En los casos que se solicita financiamiento para honorarios, se deja constancia que para dicha acción formativa ni los docentes ni el Establecimiento Educativo reciben ningún otro tipo de subvención y/o financiamiento público o privado.

IMPORTANTE
Cuando las facturas se confeccionan a nombre de/los estalecimiento/s educativo/s, se aprobarán los importes con **IVA INCLUIDO.**
Cuando las facturas se confeccionan a nombre de la/s emrpesa/s patrocinante/s se aprobarán los importes **NETOS DE IVA.**

MONTO SOLICITADO PARA EQUIPAMIENTO

PEQ

Nombre genérico del Equipo	Especificaciones técnicas del equipo	Presupuesto alternativo "1"	Presupuesto alternativo "2"	Presupuesto ELEGIDO "3"	Cantidad	Costo en $	IVA incluido*
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
MONTO TOTAL SOLICITADO		0	0	0		0	

* indicar SI/NO

IMPORTANTE
Cuando las facturas se confeccionan a nombre del/los establecimiento/s educativos/s se aprobarán los importes con **IVA INCLUIDO.**
Cuando las facturas se confeccionan a nombre de la/las empresa/s patrocinante/s se aprobarán los importes **NETOS DE IVA.**

ACOMPAÑAR 3 (TRES) PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA POR CADA EQUIPO SOLICITADO, indicando:
Nombre del proveedor, dirección, CUIT, especificaciones técnicas del equipo, condiciones de garantía y costo unitario total expresado EN PESOS.
Escribir con resaltador en el margen superior derecho del presupuesto, el número de alternativa correspondiente.

FEP

Evaluación de la Acción Formativa
(A completar por el participante)

Expediente N°: .... Réplica N°: ....

Lugar y Fecha: .... Duración (en horas) ....

Nombre del curso: ....

Nombre del docente: ....

Tilde la opción que considere pertinente para responder a cada pregunta:

1. En términos generales el curso cubrió sus expectativas en forma

Muy satisfactoria [ ] Satisfactoria [ ] Poco satisfactoria [ ] Insatisfactoria [ ]

2. El desempeño y la metodología de enseñanza del / los docente/s le pareció

Muy satisfactorio [ ] Satisfactorio [ ] Poco satisfactorio [ ] Insatisfactorio [ ]

3. Las evaluaciones efectuadas fueron coherentes con los temas vistos, en grado

Alto [ ] Medio -alto [ ] Medio -bajo. [ ] Bajo [ ]

4. El nivel de participación e interacción entre los participantes fue

Alto [ ] Medio [ ] Bajo [ ] Nulo [ ]

6. La utilización de materiales, máquinas y herramientas para el curso fueron

Muy adecuados [ ] Adecuados [ ] Poco adecuados [ ] Inadecuados [ ]

5. La duración del curso le pareció

Muy adecuada [ ] Adecuada [ ] Poco adecuada [ ] Inadecuada [ ]

7. Comentarios, consideraciones que quisiera agregar

....

....

....

Para comentarios o consultas:
Comunicarse al 0-810-666-4638 o via e-mail a creditofiscal@inet.edu.ar

....
Firma del alumno Aclaración

FAD

Acción Formativa Autoevaluada
(A completar por el docente)

Expediente N°: .... Réplica N°: ....

Lugar y Fecha: .... Duración (en horas) ....

Nombre del curso: ....

Nro. de participantes: .... Nro. de evaluaciones: ....

Sume las opciones que los participantes consideraron pertinentes y agrege el número en cada casillero:

1. El contenido de las acciones formativas cubrió las expectativas en forma:

Muy satisfactoria ☐ Satisfactoria ☐ Poco satisfactoria ☐ Insatisfactoria ☐

2. El desempeño y/o la metodología de enseñanza del / los docente/s fue:

Muy satisfactorio ☐ Satisfactorio ☐ Poco satisfactorio ☐ Insatisfactorio ☐

3. Las evaluaciones efectuadas fueron coherentes con los temas vistos, en grado

Alto ☐ Medio-alto ☐ Medio-bajo. ☐ Bajo ☐

4. Consideraron que el nivel de formación para el trabajo fue:

Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Nulo ☐

6. La utilización de materiales, máquinas y herramientas durante la acción formativa fue:

Muy adecuadas ☐ Adecuadas ☐ Poco adecuadas ☐ Inadecuadas ☐

5. La duración de la acción formativa les pareció:

Muy adecuada ☐ Adecuada ☐ Poco adecuada ☐ Inadecuada ☐

7. Comentarios, consideraciones del docente respecto a los resultados alcanzados:

....

....

....

Para comentarios o consultas:
Comunicarse al 0-810-666-4638 o via e-mail a creditofiscal@inet.edu.ar

....
Firma del docente Aclaración

MEQ

MODIFICACION EN EL EQUIPAMIENTO
MONTO SOLICITADO PARA EQUIPAMIENTO

Nombre genérico del Equipo	Especificaciones técnicas del equipo	Presupuesto alternativo 1	Presupuesto alternativo 2	Presupuesto ELEGIDO	Cantidad	Costo en $	IVA incluido*
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
						0	
MONTO TOTAL SOLICITADO		0	0	0		0	

* indicar SI/NO

IMPORTANTE

Cuando las facturas se confeccionan a nombre del/los establecimiento/s educativos/s se aprobarán los importes con **IVA INCLUIDO.**
Cuando las facturas se confeccionan a nombre de la/las empresa/s patrocinante/s se aprobarán los importes **NETOS DE IVA.**

ACOMPAÑAR 3 (TRES) PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA POR CADA EQUIPO SOLICITADO, indicando:
Nombre del proveedor, dirección, CUIT, especificaciones técnicas del equipo, condiciones de garantía y costo unitario total expresado EN
Escribir con resaltador en el margen superior derecho del presupuesto, el número de alternativa correspondiente.

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señores
(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa Patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio Real
Localidad

En mi carácter de Contador Publico, a su pedido y para su presentación ante el INTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET)– RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto.
He verificado la suma total de remuneraciones de acuerdo a la Reglamentación de Régimen de Crédito Fiscal abonadas en los meses de .... del 2004 a .... del 2004 y el monto resultante de calcular el 8% *(u 8%o)* de la misma.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditorias vigentes – Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – que consideré necesarios para emitir una opinión, siendo las mismas:

- Verificar selectivamente los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (*indicar registros obligatorios verificados*)
- Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS – AÑO 2004, base para el cálculo del proyecto a presentar

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe informar que:

- No registra deudas fiscales y previsionales exigibles a la fecha
- La masa salarial de los meses de .... del .... a .... del ...... asciende a la suma de $.......... (Pesos ....) , siendo el 8% de la misma $......... (Pesos ....) –

Firma[1]
Contador Público Nacional

Nota: Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas.

[1] La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señores
(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa Patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio Real
Localidad

En mi carácter de Contador Publico, a su pedido y para su presentación ante el INTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (INET)– RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto.
He verificado la suma total de remuneraciones de acuerdo a la Reglamentación de Régimen de Crédito Fiscal abonadas en los meses de .... del 2004 a .... del 2004 y el monto resultante de calcular el 8% *(u 8%o)* de la misma.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditorias vigentes – Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – que consideré necesarios para emitir una opinión, siendo las mismas:

- Verificar selectivamente los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (*indicar registros obligatorios verificados*)
- Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS – AÑO 2004, base para el cálculo del proyecto a presentar

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe informar que:

- No registra deudas fiscales y previsionales exigibles a la fecha
- La masa salarial de los meses de .... del .... a .... del ...... asciende a la suma de $.......... (Pesos ....) , siendo el 8% de la misma $......... (Pesos ....) –

Firma[1]
Contador Público Nacional

Nota: Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado por parte de la empresa patrocinante, o copias simples intervenidas por el Contador Público en todas sus hojas.

[1] La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

REN

Nombre del establecimiento educativo

Lugar y Fecha

Legajo Nº:
Expediente Nº:

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente se remite la Rendición Nro.... correspondiente a la ejecución del proyecto aprobado por el INET, según el siguiente cuadro resumen de gastos:

RENDICION Nº	MONTO (en pesos)	
	Equipa miento	Acciones formativas
MONTO TOTAL PROYECTO		
MONTO RENDIDO ACUMULADO A LA FECHA		
MONTO PRESENTE RENDICION		
SALDO A RENDIR		

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación (marcar según corresponda)

- FACTURA □
- REMITO □
- RECIBO □
- Formularios F (indicar) .... □
- Otros (indicar) ....

Atentamente

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado.

*La identidad y el carácter invocado deberá encontrarse acreditada en el legajo del beneficiario. Recuerde que los comprobantes deben estar conformados (sello y firma) por el arriba firmante.

REQ

Rendición de Equipamiento

Establecimiento Educativo : *Expte. Nº*

Localidad y provincia: *Resolución Nº*

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO Y APROBADO POR RESOLUCION	Cantidad	Precio unitario [1]	Monto total (cant. x precio unitario)	Factura		
				Nº	Fecha emision	Proveedor [2]
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
			0			
TOTAL			0			

IMPORTANTE
Cuando el equipamiento haya sido recibido por la Entidad Educativa deberá acompañarse la declaración jurada del Director del establecimiento indicando que los bienes se encuentran incorporados al patrimonio y afectados al servicio educativo, formulario DJB.
NOTAS
[1] NETO DE IVA en el caso que la factura esté confeccionada a nombre de la empresa patrocinante.
[2] Adjuntar factura original o copia autenticada por el representante legal del establecimiento educativo. Para los casos que la compra se hiciera a nombre de la empresa patrocinante, recuerde completar el formulario ACB.

Firma del director (escuela pública)
representante legal o apoderado

ACB

Acta de cesión de bienes conforme Ley 22317

(modelo)

Entre la/el Escuela/Instituto....representado en este acto por su Director/Rector/Apoderado Legal................con domicilio en la calle....Nº ...de......, por una parte, en adelante denominada el "CESIONARIO" y la empresa..........., representada en este acto por su presidente/socio/apoderado, etc......con domicilio en la calle....Nº ....de................., en adelante denominada la "CEDENTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La "CEDENTE" cede al "CESIONARIO" los bienes que se ha/n adquirido y que se detalla/n a continuación:...

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la "CEDENTE" para ser cedidos al "CESIONARIO" en virtud de la Resolución INET Nº ..../......, Expte. Nº.........dentro del marco de la Ley 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades de CRÉDITO FISCAL, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

En la localidad de....................................., a los ....días ....de.......................

Firma y aclaración de los actuantes.

DJB

Nombre del establecimiento educativo

Lugar y Fecha

Legajo Nº:
Expediente Nº:
Resolución Nº:

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted con carácter de declaración jurada para hacerle saber que los bienes adquiridos bajo el régimen de la Ley Nº 22.317, según Proyecto aprobado en el expediente de referencia, se encuentran afectados al servicio educativo de este establecimiento.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 7/2004

Prórroga. Habilitación Resguardo Jurisdiccional en la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/4/2004

VISTO, que por actuaciones registradas como ADGA Nº 2001-406394 que tramitara la instalación y habilitación de un Resguardo Jurisdiccional en la ciudad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, dependiente de la División Aduana de NECOCHEA, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fuera concedida por Resolución Nº 0030/2003 (DGA) de fecha 24 de octubre de 2003 (fs. 149/150), por el lapso de SEIS (6) meses, prorrogable por igual período, la cual es peticionada por el Intendente de la Municipalidad de OLAVARRIA, en una iniciativa del sector empresarial asentado en la zona y regiones aledañas.

Que la operatoria desarrollada en dicho Resguardo Jurisdiccional desde la fecha en que efectivamente comenzara la misma, conforme surge de los antecedentes aportados por la División Aduana de NECOCHEA y que obran en autos, amerita suficientemente conceder la prórroga solicitada.

Que el área operativa en trato, a la fecha viene desarrollando su funcionamiento en un predio independiente con acceso directo, actualmente ocupado por la empresa CANTERAS CERRO NEGRO S.A., con un espacio físico de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000 mts2) aproximadamente, ampliado por razones operativas en DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2788 mts2) más, con acceso desde la Ruta Nacional Nº 226 y la Avenida de Circunvalación de la localidad de NECOCHEA.

Que dicho Resguardo opera en el lugar indicado en el considerando anterior hasta la culminación de las obras civiles destinadas a la Zona Primaria Aduanera y al Resguardo Jurisdiccional, las que se dio inicio a la ejecución del rellenado y nivelación del predio destinado por el Municipio a tal fin.

Que la prórroga de habilitación que se concede es al sólo efecto de poder evaluar y ameritur el volumen de operaciones que deban ser controladas en el mismo, a efectos de su posible habilitación en carácter definitivo.

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana NECOCHEA, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el lapso de SEIS (6) meses a partir del día 24 de abril de 2004, la habilitación del Resguardo Jurisdiccional en la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, dependiente de la División Aduana de NECOCHEA, jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, cuya ubicación y demás circunstancias se indican en los considerandos de la presente, el que será atendido en su funcionamiento por personal aduanero en comisión de servicio.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera LA PLATA y la División Aduana NECOCHEA. — José A. Sbattella.

Secretaría de Coordinación Técnica

IMPORTACIONES

Resolución 44/2004

Requisitos para la importación de equipos de computación cuyo destino exclusivo sea el de formar parte de Sistemas Computarizados a ser instalados y utilizados en Organismos Públicos Centralizados o Descentralizados del Poder Ejecutivo Nacional, adquiridos en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0086083/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 92 de fecha 16 de febrero de 1998 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la certificación por marca de conformidad con el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad que ella determina como condición para la comercialización en el país de equipamiento eléctrico, que alcanza a todos los productos que tengan una tensión nominal de hasta MIL (1.000) Volt en corriente alterna eficaz o hasta MIL QUINIENTOS (1.500) Volt en corriente continua.

Que el Artículo 4° de la resolución mencionada en el considerando anterior, establece que la Dirección General de Aduanas actualmente dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, librará la importación del equipo eléctrico previa verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos en el Artículo 3° de la dicha resolución.

Que mediante la Resolución N° 76 de fecha 20 de diciembre de 2002 de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se determinaron los productos alcanzados por la obligatoriedad de cumplimentar lo establecido en el Articulo 3° de la Resolución N° 92/98 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y se establecieron las modalidades para acreditar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de los productos cuyos usuarios tengan un grado de idoneidad en materia de seguridad eléctrica.

Que los equipos de computación denominados "hardware", están incluidos en el Régimen obligatorio de certificación de seguridad de la Resolución N° 92/98 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA y de la Resolución N° 76/02 de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es beneficiario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por el cual se importan con franquicia diplomática equipos, componentes y periféricos destinados a Sistemas Centrales Computarizados para uso interno del ESTADO NACIONAL en dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dadas las características del mencionado Programa de Desarrollo, el uso interno que se les dará a los Sistemas de Computación Importados, y a la importancia que la debida ejecución del mismo importa para el ESTADO NACIONAL, es oportuno eximir a los citados Sistemas Importados y a importar en el marco de dicho Programa de la certificación de seguridad obligatoria implementada en la Resolución N° 92/98 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y de la Resolución N° 76/02 de la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR y sus modificatorias.

Que sin descuidar condiciones mínimas de seguridad, resulta necesario agilizar la materialización de inversiones destinadas a favorecer la actualización de equipamiento, capacitación del personal y funcionarios del ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, el Artículo 12 inciso b) de la Ley N° 22.802 y los Artículos 41 y 43 inciso a) de la Ley N° 24.240.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1° — Estarán alcanzados por la presente resolución los equipos de computación que se importen, cuyo destino exclusivo sea el de formar parte de Sistemas Computarizados a ser instalados y utilizados exclusivamente en Organismos Públicos Centralizados o Descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y que requieran para su instalación, operación y mantenimiento el concurso de personal técnico capacitado con conocimientos específicos en el rubro de electrónica y/o electricidad y cuya adquisición se efectúe en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Art. 2° — Los responsables de la importación de los productos mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución podrán cumplimentar las exigencias establecidas por el Artículo 4° de la Resolución N° 76 de fecha 20 de diciembre de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA mediante la presentación ante la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA de este Ministerio, de una declaración jurada del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos por el Anexo I de la Resolución N° 92 de fecha 16 de febrero de 1998 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3° — La declaración mencionada en el artículo anterior deberá ser suscrita por el titular o apoderado de la Representación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La misma deberá incluir una descripción detallada de cada uno de los productos alcanzados, consignando además: país de origen, marca, modelo, cantidad importada, tensión de trabajo y función a la que estén destinados.

La declaración jurada mencionada deberá ser acompañada por otra similar a cargo del Organismo al cual están destinados los equipos, componentes o periféricos cumpliendo con idénticas formalidades a las citadas, que incluya el compromiso explícito de que el personal que opere el equipamiento incorporado recibirá la capacitación necesaria en materia eléctrica para su operación segura.

Art. 4° — Para los casos de productos importados, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dará por cumplidos los requisitos establecidos para el ingreso al país del equipamiento mencionado por la Resolución N° 92/98 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, ante la presentación de copia de la documentación mencionada en los artículos precedentes, debidamente presentada ante la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA de este Ministerio.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo Madcur.

Secretaría de Energía

PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA

Resolución 415/2004

Apruébase el mencionado Programa e instrúyese a los entes reguladores del gas y la electricidad para promoverlo mediante campañas de ahorro de energía, difundidas por los medios de comunicación masiva, y tomar las medidas necesarias para su implementación.

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0189417/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto por los Decretos Nº 180 y Nº 181, ambos de fecha 13 de febrero de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional propender a un uso racional de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que la presente medida opera sobre la demanda de energía, incentivando el ahorro para generar excedentes que puedan ser utilizados para asegurar el abastecimiento de aquellos usuarios que, como las industrias, ven incrementadas sus necesidades de energía, producto del crecimiento del nivel de actividad económica, garantizando el crecimiento del empleo.

Que lo expuesto no pretende ser una respuesta a la problemática coyuntural, sino una política permanente de mediano a largo plazo, con el objeto de habilitar mayores saldos energéticos para uso industrial.

Que por ello, resulta oportuno y necesario poner en marcha un PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA, basado en el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo, aplicables sobre aquellos usuarios a los cuales el ESTADO NACIONAL ha privilegiado, excluyéndolos de los ajustes del precio de la energía eléctrica y del gas natural, anunciados en el mes de febrero de corriente año.

Que en el caso de los incentivos fijados para los consumidores de gas natural, los mismos serán abonados por aquellos usuarios que reciban los beneficios del ahorro de energía originado en el sector de la demanda que reduzca su consumo.

Que en el caso de los cargos adicionales por excedentes de consumo, los mismos serán abonados por aquellos usuarios residenciales que tienen mayor capacidad de utilización de energía y por los usuarios comerciales.

Que en el caso de los usuarios de energía eléctrica, se tomarán todas las medidas necesarias para implementar este PROGRAMA, al momento de sancionar los precios estacionales para el próximo período invernal, en base a las pautas definidas en la presente.

Que entre las medidas a ser adoptadas, se contemplará, tanto la educación para el consumo racional de la energía, como el otorgamiento de premios o la aplicación de cargos económicos para todos aquellos consumidores que reduzcan o incrementen su demanda, según corresponda.

Que en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) ello debe verse como un aliciente a la adecuada gestión de la demanda, a llevar a cabo por los agentes distribuidores y prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica, tuteladas por los entes reguladores con jurisdicción sobre dichos agentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 31 del Decreto N° 180/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución, a los fines de mejorar las condiciones de abastecimiento interno de gas natural y de energía eléctrica en todo el territorio nacional.

Art. 2º — Instrúyase a los entes reguladores del gas y la electricidad a promover el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA, mediante campañas de ahorro de energía a través de todos los medios de comunicación masiva, e instrumentar todas las medidas que sean necesarias para implementar el presente PROGRAMA.

Art. 3º — Se invita a todos los Entes Reguladores de la Electricidad de jurisdicción provincial, a implementar el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA, concertando las acciones necesarias con los respectivos Agentes Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, en las que se deberá contemplar el otorgamiento de premios por la reducción de los consumos por debajo de los umbrales definidos, como así también la aplicación de cargos adicionales a aquellos consumidores que excedan los mismos.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

PROGRAMA DE USO RACIONAL DEL GAS NATURAL

CAPITULO I

OBJETIVOS Y PLAZO

1.- El objetivo de este programa es alentar a los usuarios residenciales y comerciales para que reduzcan o no aumenten el consumo de gas natural con relación a sus consumos de iguales períodos del año 2003, con el fin de disponer de mayores excedentes de gas natural para su utilización en actividades de tipo industrial.

2.- El Programa tendrá una vigencia un año, y será prorrogable a criterio de la SECRETARIA DE ENERGIA.

CAPITULO II

SUJETOS ACTIVOS DEL PROGRAMA

3.- Serán sujetos activos del programa los usuarios residenciales de las Categorías R1, R2, R3, y los usuarios del Servicio General - P cuyo promedio mensual anual de consumo los ubique en la primera o segunda escala de consumo de esa categoría, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 181/2004.

CAPITULO III

INCENTIVOS AL AHORRO DE CONSUMO

4.- A los usuarios del servicio residencial R1 y R2 que reduzcan el nivel de consumo respecto de los registrados en el año 2003, se les reconocerá en sus facturas una bonificación equivalente al cargo variable por consumo, según las tarifas máximas aplicables, por cada metro cúbico de gas natural, que cada uno de dichos usuarios hayan dejado de consumir, con respecto al mismo período del año 2003. La referida bonificación se incluirá en la factura del período siguiente, y ello así, a los fines de poder identificar los sujetos activos y pasivos beneficiados por el PROGRAMA.

5.- Para los usuarios del servicio residencial R3, y para los usuarios del Servicio General - P cuyo promedio mensual anual de consumo los ubique en la primera o segunda escala de consumo de esa categoría, que reduzcan su consumo a niveles inferiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los registrados en el año 2003, se les reconocerá en sus facturas una bonificación equivalente al cargo variable por consumo, según las tarifas máximas aplicables, por cada metro cúbico de gas natural, que cada uno de dichos usuarios hayan dejado de consumir, con respecto al mismo período de consumo del año 2003. La referida bonificación se incluirá en la factura del período siguiente, y ello así, a los fines de poder identificar los sujetos activos y pasivos beneficiados por el PROGRAMA.

CAPITULO IV

CARGOS ADICIONALES POR EXCEDENTES DE CONSUMO

6.- A los usuarios del servicio residencial de la categoría R1 y R2 no se les aplicará ningún cargo adicional por excedentes de consumo. No obstante, a los fines de incentivar el uso racional de la energía, el ENARGAS deberá incentivar a este grupo de usuarios, a no incrementar su consumo respecto a iguales períodos del año anterior.

7.- A los usuarios del servicio residencial R3, y a los usuarios del Servicio General - P, cuyo promedio mensual anual de consumo los ubique en la primera o segunda escala de consumo de esa categoría, que consuman por encima del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del volumen consumido, para cada uno de los períodos del presente programa, comparados con igual período del año 2003, se les aplicará un cargo adicional por excedentes de consumo.

Cada metro cúbico de gas natural consumido por encima del porcentaje de referencia indicado en el párrafo anterior, se facturará considerando en el cálculo de la tarifa correspondiente, en concepto de "precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte", un importe de ONCE CENTAVOS ($ 0,11) por cada metro cúbico. Este cargo adicional por excedentes de consumo será incluido en la factura del período siguiente, y será cobrado por las firmas prestadoras del servicio de distribución, quienes deberán depositar los importes correspondientes, en el Fondo Fiduciario que el ENARGAS indique, de entre aquellos constituidos a partir de las disposiciones del Decreto N° 180 del 13 de febrero de 2004.

CAPITULO V

SUJETOS PASIVOS DEL PROGRAMA

8.- Se consideran sujetos pasivos del programa aquellos usuarios firmes e interrumpibles de las firmas prestadoras del servicio de distribución.

9.- El costo de los incentivos por los volúmenes de gas natural que se liberen como consecuencia de la aplicación del presente programa, serán abonados por los sujetos mencionados en el punto anterior, bajo la metodología que el ENARGAS determine.

10.- El ENARGAS deberá adoptar todos los recaudos reglamentarios necesarios para asegurar la implementación del PROGRAMA DE AHORRO ENERGETICO 2004. Se excluyen de los alcances de este PROGRAMA a todos los consumidores cuyos registros de consumo no permitan realizar la comparación de volúmenes prevista en este Anexo, respecto a igual período de medición del año anterior.

ANEXO II

PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

CAPITULO I

OBJETIVOS Y PLAZO

1.- El objetivo de este programa es alentar a los usuarios residenciales y comerciales para que reduzcan o no aumenten el consumo de energía eléctrica con relación a sus consumos de iguales períodos del año 2003.

2.- El Programa tendrá una vigencia un año, y será prorrogable a criterio de la SECRETARIA DE ENERGIA.

CAPITULO II

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

3.- La SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA procederá a implementar, mediante señales técnicas y económicas, las medidas necesarias para alcanzar las metas de ahorro que fueren menester, convocando a la comunidad a adoptar comportamientos de uso racional de la energía eléctrica.

Las medidas a ser implementadas abarcarán, entre otros, los siguientes puntos:

• El control de las metas de consumo establecidas conforme la presente resolución, las cuales no serán aplicables a todos los consumidores cuyos registros de consumo no permitan realizar la comparación de volúmenes prevista en este Anexo, respecto a igual período de medición del año anterior.

• Los precios a aplicar a los excedentes de las demandas que se registren superando las metas de consumo establecidas para cada segmento o período estacional.

• Un sistema de incentivos que se alentará a aplicar en las diferentes jurisdicciones de distribución.

• Un esquema que habilite el intercambio de excedentes de ahorros e incrementos de demandas.

4.- Anualmente, conjuntamente con la programación estacional de verano, la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA establecerá las metas anuales de ahorro que considere pertinentes.

Como excepción a lo establecido precedentemente, la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA establecerá, en oportunidad de resolver sobre los precios estacionales correspondientes al primer trimestre del período estacional de invierno del año 2004, las pautas de ahorro a ser aplicadas durante dicho período, tomando como base la demanda registrada durante el período anual mayo 2003 - abril 2004.

5.- Sobre las demandas de los Agentes Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que excedan las metas de consumo establecidas conforme lo reglado precedentemente, se aplicarán los cargos económicos que se determine en la misma oportunidad indicada en el punto anterior y que tendrán en consideración los máximos costos de operación aceptados para las máquinas incluidas en el despacho.

6.- Los Agentes Prestadores del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica del MEM deberán recabar y poner en forma oportuna a disposición de la SECRETARIA DE ENERGIA la información que resulte necesaria a criterio de dicha Secretaría para el adecuado monitoreo de las metas de ahorro energético definidas en el marco del inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 24.065 y del presente ANEXO.

7.- Con el objeto de transparentar los logros en el cumplimiento de las metas de ahorro de energía eléctrica establecidas, la SECRETARIA DE ENERGIA, por intermedio del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), difundirá ampliamente y con una periodicidad cuanto menos trimestral, los consumos comparativos que permitan conocer, al público en general, los efectivos ahorros de energía eléctrica alcanzados tanto por el sector privado como por el sector público discriminando, como mínimo, la jurisdicción y las entidades o estratos de demanda identificados como más representativos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 515/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº 019-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se relacionan con la solicitud formulada por el señor Felipe Oscar ROSSETTI, tendiente a que se autorice la transferencia de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de PILA provincia de BUENOS AIRES, que le fuera adjudicada por Resolución Nº 792-COMFER/93, a favor de la firma TELECABLE ROSIBLOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el mismo y por los señores Tulio Ferruccio SISTI y Raúl BLOCK.

Que con fecha 31 de octubre de 2002 el señor Felipe Oscar ROSSETTI celebró con la firma TELECABLE ROSIBLOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA un convenio mediante el cual le transfirió la licencia citada en el precedente considerando.

Que con la documentación obrante en los actuados de referencia ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la firma cesionaria y sus integrantes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por los artículos 39 inciso b) y 45 de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia del sistema mixto de televisión de la localidad de PILA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución Nº 792-COMFER/93 al señor Felipe Oscar ROSSETTI (M.I. Nº 8.069.531), a favor de la firma TELECABLE ROSIBLOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el mismo y por los señores Tulio Ferruccio SISTI (M.I. Nº 5.205.385) y Raúl BLOCK (M.I. Nº 11.968.355).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 29/4 Nº 446.064 v. 29/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 506/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1773.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rubén Omar ETCHEPARE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, Categoría G, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Rubén Omar ETCHEPARE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC Nº 1245/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 263, Frecuencia 100.5 Mhz., Categoría G, para la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Rubén Omar ETCHEPARE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Rubén Omar ETCHEPARE (D.N.I. Nº 10.559.421), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 263, frecuencia 100.5 MHz., Categoría G, identificada con la señal distintiva “LRM 770”, de la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y 9 del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 7.581), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución Nº 459-COMFER/02.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 29/4 Nº 446.066 v. 29/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 397 (EXPTE. P.E. Nº 17/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. José Guillermo TOLEDO (DNI 12.720.673).

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.786 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 400 (EXPTE. P.E. Nº 20/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Fernando Gustavo SANZ de URQUIZA (DNI 4.616.581)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarios Nº 4.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen, 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.788 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 405 (EXPTE. P.E. Nº 25/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Orlando Arcángel COSCIA (DNI 14.011.044)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia del Neuquén.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.789 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 407 (EXPTE. P.E. Nº 27/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dra. Amalina Silvia Elena ASSAF (DNI 13.550.655)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, provincia de Catamarca.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.792 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 7 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 419 (EXPTE. P.E. Nº 29/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Ricardo Guido BARREIRO (DNI 14.046.716)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL.
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.797 v. 30/4/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER QUE CON FECHA 7 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO INGRESO EL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Nº 420 (EXPTE. P.E. Nº 30/04) QUE ADQUIRIO ESTADO PARLAMENTARIO CON FECHA 14 PPDO. Y A LOS FINES DE CUMPLIMENTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DEL REGLAMENTO SE COMUNICA:

a) Nombre del aspirante: Dr. Aldo Erico SUAREZ (DNI 17.622.637)

b) Cargo para el que se lo propone: Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

c) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos del aspirante (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 3 hasta el 11 de mayo de 2004.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones y solicitar la inscripción para asistir a la audiencia: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 piso 2º departamento "D" CAPITAL FEDERAL de lunes a viernes, en el horario de 10 a 14 hs.

e) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, Apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.

Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

f) Audiencia Pública:

Día: 17 de junio de 2004
Hora: 11 hs.
Lugar: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación H. Yrigoyen 1849 1er. piso. CAPITAL FEDERAL
Plazo para la inscripción: Desde el 28 de mayo al 14 de junio de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. Av. Entre Ríos 181 2º piso Departamento "D", CAPITAL FEDERAL, de lunes a viernes de 10 a 13 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

D. JUAN JOSE CANALS, Prosecretario Parlamentario H. Senado de la Nación

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE DOS DIAS.

Buenos Aires, 23 de abril de 2004.

e. 29/4 Nº 445.798 v. 30/4/2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Disposición Nº 118/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000, y la Resolución Ministerial Nº 99 del 18 de marzo de 2004,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de abril de 2004, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a Da. Susana Noemí VILLARREAL (D.N.I. Nº 11.172.725, Legajo Nº 3656) y a D. Simón Valentino NAGASE (D.N.I. Nº 21.078.730, Legajo Nº 6412), a quienes se les asignará la cantidad de CUATROCIENTAS (400) y de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) Unidades Retributivas mensuales de la SECRETARIA DE PROVINCIAS, respectivamente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JOSE LUCAS GAINCERAIN, Subsecretario de Coordinación.

e. 29/4 Nº 445.734 v. 29/4/2004

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Disposición Nº 22/2004

Bs. As., 15/4/2004

VISTO la Orden Nº 93/85 (C.R.A.), la Resolución Nº 771 (J.E.M.G.F.A.), y lo propuesto por la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden 93/85 (C.R.A.) de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco se creó la Comisión Asesora de Licencias de Funciones Aeronáuticas Civiles, con el objeto de brindar asesoramiento relacionado a la interpretación de lo normado en el RAG 23 "Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencia de Funciones Aeronáuticas Civiles", respecto de los requisitos exigibles para el otorgamiento, reconocimiento, convalidación o vigencia de los certificados de idoneidad aeronáutica.

Que dicha Comisión realizó veinticuatro reuniones, siendo la última de fecha trece de abril de dos mil.

Que por Resolución 771 (J.E.M.G.F.A.) de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno fue derogado el RAG 23, a partir del primero de enero de dos mil dos, momento en el cual entró en vigencia el NOCIA "Normas para el Otorgamiento de Certificados de Idoneidad Aeronáutica".

Que pese a ello, se advierte que ocasionalmente se presentan distintos casos que no están explícitamente contemplados en las normas vigentes debido a que la evolución del quehacer aeronáutico ha hecho que continúen variando los requisitos generales y particulares para la obtención de certificados de idoneidad aeronáutica, variación que alcanza no sólo a las licencias, sino también a las habilitaciones y los certificados de competencia.

Que resulta conveniente organizar una nueva Comisión Asesora que determine tanto sobre los distintos requerimientos que los interesados formulen como aquellos casos sugeridos por parte del personal que diariamente trabaja en la materia.

Que del análisis de los antecedentes invocados deviene necesario emitir un acto administrativo de alcance general.

Que la Asesoría Jurídica del Comando de Regiones Aéreas ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud del Anexo 11 de la Resolución 367/68 (C.J.F.A.).

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Orden Nº 93/85.

ARTICULO 2º — Créase la Comisión Asesora de Certificados de Idoneidad Aeronáutica.

ARTICULO 3º — Determínese como competencia de la Comisión Asesora de Certificados de Idoneidad Aeronáutica las siguientes:

a) Evaluación de los requerimientos presentados por los interesados y propuesta consiguiente.

b) Evaluación de oficio de lo indicado en el NOCIA para el mejoramiento de la adecuación de las normas nacionales con respecto a las normas y métodos recomendados por OACI.

ARTICULO 4º — Intégrase la Comisión Asesora de Certificados de Idoneidad Aeronáutica con representantes de:

a) Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas:

- Departamento Personal Aeronáutico.

- Departamento Instrucción.

- Departamento Control de Gestión.

- Asesoría Jurídica.

b) Dirección Nacional de Aeronavegabilidad. (A requerimiento de la D.H.A.).

c) Dirección de Tránsito Aéreo. (A requerimiento de la D.H.A.).

d) Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial. (A requerimiento de la D.H.A.).

e) Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil. (A requerimiento de la D.H.A.).

f) Instituto Nacional de Aviación Civil. (A requerimiento de la D.H.A.).

g) Comisión de Prevención de Accidentes de Aviación Civil. (A requerimiento de la D.H.A.).

h) U otro organismo, órgano y/o dependencia específica a requerimiento de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas.

ARTICULO 5º — La Comisión Asesora de Certificados de Idoneidad Aeronáutica se reunirá a convocatoria de la Dirección de Habilitaciones Aeronáutica ante la necesidad concreta de análisis. Dicha convocatoria se efectuará con no menos de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para la reunión, que será presidida por el Jefe del Departamento Personal Aeronáutico de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, o en su caso por el Jefe de Departamento de mayor antigüedad, quien dentro de las cuarenta y ocho horas de celebrada la reunión deberá elevar al Director de Habilitaciones Aeronáuticas un Acta en la que conste: requerimientos; evaluación realizada y temperamentos aconsejados.

ARTICULO 6º — La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 7º — Regístrese, pase a los órganos involucrados para su conocimiento, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y remítase a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas a sus efectos y archivo. — Brigadier ALBERTO VICENTE BORSATO, Comandante de Regiones Aéreas.

e. 29/4 Nº 445.764 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 249/2004

Causa caratulada "MUELA, ALBERTO EDUARDO C/AFIP-DGI S/ACCION DE AMPARO" - Expte. Nº 4A/4.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO la resolución dictada con fecha 3 de marzo de 2004 por el Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán en los autos mencionados en el asunto, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho pronunciamiento, se resolvió hacer lugar a la medida cautelar peticionada por el Sr. Alberto Eduardo MUELA en contra de esta Administración Federal ordenando que la designación de la Contadora Pública Graciela de los Angeles ACOSTA se transforme en interina, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

Que por Disposición Nº 113 (AFIP) del 3 de febrero de 2004 la funcionaria citada resultó seleccionada, en el respectivo concurso interno, para ocupar la Jefatura Titular de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que por su parte y atento a que se encontraba vacante la titularidad de la Dirección Regional Tucumán, por Disposición Nº 114/04 (AFIP), la Contadora Pública Graciela de los Angeles ACOSTA fue trasladada en idéntico carácter a esta Unidad de Estructura.

Que frente a la decisión judicial mencionada en el VISTO de la presente, cabe adoptar los recaudos del caso.

Que ha tomado intervención en autos la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La designación de la Contadora Pública Graciela de los Angeles ACOSTA como Directora de la Dirección Regional Tucumán establecida por Disposición Nº 114/04 (AFIP) deberá considerarse en el carácter de interina, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en el Expte Nº 4A/4 caratulado "MUELA, ALBERTO EDUARDO C/AFIP-DGI S/ACCION DE AMPARO", hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

ARTICULO 2º — La designación de la Contadora Pública Graciela de los Angeles ACOSTA establecida por el Artículo 1º de la presente, deberá considerarse con retención del cargo de Directora Titular de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3º — La presente medida tiene vigencia a partir del 12 de abril de 2004.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y remítase fotocopia autenticada del presente acto dispositivo a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y a la Dirección Regional Tucumán para su entrega al Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y pasen estas actuaciones a la Dirección de Personal a los fines dispuestos en el presente acto administrativo. Cumplido, archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 29/4 Nº 445.889 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 51/2004

Procedimiento. Navegante San Luis S.A. C.U.I.T. Nº 30-61152227-0. Reserva Parcial de Actuaciones.

Bs. As., 21/4/2004

VISTO: La reserva solicitada por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada de las fojas 286 a 299 y 356 del Cuerpo Principal Nº II; de las fojas 458 a 465 - 468 a 493 - 514 a 521 - 536 y 537 - 540 a 542 y 570 a 602 del Cuerpo Principal Nº III; de las fojas 126 a 131 del Cuerpo Verificación de Importaciones y del Cuerpo Antecedentes de Italia en su totalidad (fojas 01 a 73) de las actuaciones referidas a la contribuyente del asunto, registradas bajo OI Nº 171/6.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las prescripciones del artículo 38 del Decreto Nº 1759/92 (texto ordenado en 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, de Procedimientos administrativos, de aplicación supletoria al Procedimiento Tributario, solamente el Señor Administrador Federal de Ingresos Públicos puede declarar la reserva de las actuaciones, previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente.

Que, en dicho orden, es menester señalar que el Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos posee la facultad de declarar la reserva o el secreto fiscal de determinadas piezas contenidas en los expedientes que se tramitan en el ámbito de su jurisdicción, con los alcances y requisitos establecidos en la norma antes citada.

Que al respecto cabe destacar que a través de la Disposición AFIP Nº 603/01 (B.O. 23/11/01), el Sr. Administrador Federal procedió a delegar en el suscripto la facultad de declarar la reserva de actuaciones, con los alcances y requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Que, en atención a lo señalado, el máximo servicio jurídico de esta Administración Federal, en esta instancia considera procedente receptar favorablemente la solicitud de reserva interpuesta por la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada en relación a las fojas mencionadas en el visto de las actuaciones del rubro, toda vez que en las mismas se consignan datos que se encuentran amparados por el secreto fiscal contemplado en el artículo 101 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Asimismo la reserva deviene aconsejable por razones del buen orden administrativo, como así también en la necesaria protección de los intereses generales de todos los administrados.

Que obra el dictamen jurídico previo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 "in fine" del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9º y 10 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, artículo 38 del Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, de aplicación supletoria al procedimiento tributario y Disposición AFIP Nº 603/01.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Disponer la reserva de: las fojas 286 a 299 y 356 del Cuerpo Principal Nº II; las fojas 458 a 465 - 468 a 493 - 514 a 521 - 536 y 537 - 540 a 542 y 570 a 602 del Cuerpo Principal Nº III; las fojas 126 a 131 del Cuerpo Verificación de Importaciones y del Cuerpo Antecedentes de Italia en su totalidad (fojas 01 a 73) de las actuaciones referidas a la contribuyente NAVEGANTE SAN LUIS S.A., por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS del presente pronunciamiento.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 29/4 Nº 445.907 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 44/2004

Solicitud de certificados de responsables autónomos

Bs. As., 20/4/2004

VISTO la Disposición Nº 82 (DGI) del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de dicha Subdirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Dar por finalizada la facultad asignada al funcionario que a continuación se detalla para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA Nº 13

NAVEIRA, Favio Marcelo

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 44 /04 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BIANCHI, José Antonio	Jefe (Int.) de la Agencia N° 13	
BARROS, Daniel Remigio	Jefe (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 13	

e. 29/4 Nº 445.886 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 45/2004

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 20/4/2004

VISTO la Resolución Nº 1231 (DGI) del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que la actualización propuesta cuenta con la conformidad de dichas Subdirecciones Generales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados de exención parcial o total de Diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo, a los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1°:

DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

DIVISION DEVOLUCION Y RECUPEROS Nº 1

FANEGO, Marisa Beatriz

DIRECCION REGIONAL PALERMO

SEARA, Roberto Sixto

DIRECCION REGIONAL CENTRO

RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián

AGENCIA Nº 13

NAVEIRA, Favio Marcelo

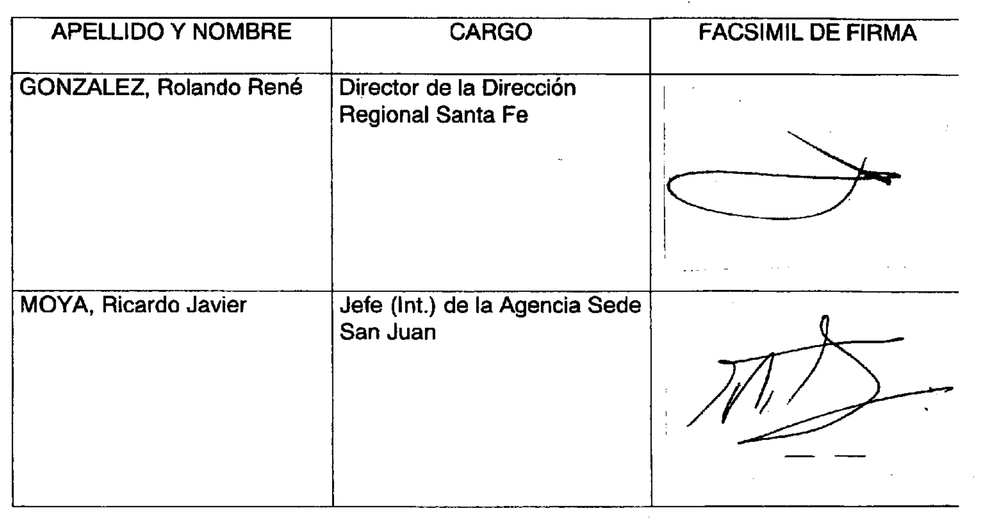
DIRECCION REGIONAL SANTA FE

BIRCHER, Domingo Emilio

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 45/04 (DGI) ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
SANCHEZ, Erika María	Jefa (Int.) de la División Verificaciones de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	
RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián	Director de la Dirección Regional Palermo	
MENDEZ, Patricia Alejandra	Directora (Int.) de la Dirección Regional Centro	
BIANCHI, José Antonio	Jefe (Int.) de la Agencia N° 13	
BARROS, Daniel Remigio	Jefe (Int.) de la Sección Trámites de la Agencia N° 13	



APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GONZALEZ, Rolando René	Director de la Dirección Regional Santa Fe	
MOYA, Ricardo Javier	Jefe (Int.) de la Agencia Sede San Juan	

e. 29/4 Nº 445.881 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 46/2004

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Bs. As., 20/4/2004

VISTO la Disposición Nº 28 (DGI) del 25 de febrero de 1999 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el VISTO se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de dichas Subdirecciones Generales.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior a los funcionarios cuyo apellido, nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan para firmar los certificados mencionados en el artículo 1°:

DIRECCION REGIONAL PALERMO

SEARA, Roberto Sixto

DIRECCION REGIONAL CENTRO

RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián

DIRECCION REGIONAL SANTA FE

BIRCHER, Domingo Emilio

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 46 /04 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián	Director de la Dirección Regional Palermo	
MENDEZ, Patricia Alejandra	Directora (Int.) de la Dirección Regional Centro	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GONZALEZ, Rolando René	Director de la Dirección Regional Santa Fe	
SCALI, Rubén Edgardo	Jefe (Int.) de la Agencia Sede (a/c) de la Dirección Regional Santa Fe	

e. 29/4 Nº 445.894 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 56/2004

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Dirección Aduana de Ezeiza.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección General de Aduanas gestiona la finalización de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Titular de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Dirección Aduana de Ezeiza del Abogado Guillermo David LUCANGELI, quien pasará a cumplir funciones acordes con su categoría de revista en la Dirección de Asuntos Legales.

Que asimismo propicia la finalización de funciones como 2do. Jefe Interino de la mencionada División del Ingeniero Juan Julio AMADEO, quien pasará a cumplir funciones acordes con su categoría de revista en la Dirección de Técnica.

Que por otra parte, gestiona la designación como Jefa Interina de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Abogada Lina Esther ANNECHINI, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefa Interina de la Sección Administrativa del Departamento Judicial dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio Decreto Nº 601/02, se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que oportunamente le fueran asignadas al Abogado Guillermo David LUCANGELI (Legajo Nº 24.934-3) en el carácter de Jefe Titular de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Dirección Aduana de Ezeiza y trasladarlo a la Dirección de Asuntos Legales con funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que oportunamente le fueran asignadas al Ingeniero Juan Julio AMADEO (Legajo Nº 16.872-6) en el carácter de 2do. Jefe Interino de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Dirección Aduana de Ezeiza y trasladarlo a la Dirección de Técnica con funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que oportunamente le fueran asignadas a la Abogada Lina Esther ANNECHINI (Legajo Nº 27.068-7) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Administrativa del Departamento Judicial de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Aeroparque Jorge Newbery de la Dirección Aduana de Ezeiza a la Abogada Lina Esther ANNECHINI.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Dirección General de Recursos Humanos.

e. 29/4 Nº 445.892 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 – Artículo 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Mayo-04	Junio-04	Julio-04	Agosto-04
30707887075	LAS RETAMAS S.R.L.	100	100	100	100
30708475005	OVERNIA S.A.	100	100	100	100

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 29/4 Nº 445.906 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 308/2004

Bs. As., 28/4/2004

VISTO el Expediente Nº 1546/2004 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Campo dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicita la impresión de formularios continuos de "Documento para el Tránsito de Animales" (D.T.A.).

Que por Resolución Nº 258 de fecha 1º de abril de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se autoriza el llamado a licitación pública y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, para la impresión de DOS MILLONES (2.000.000) de los citados Documentos, a fin de satisfacer las necesidades del presente año.

Que atento a las observaciones técnicas realizadas por diversas firmas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a dar intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Servicio Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expidió al respecto mediante Dictamen Nº 18.421, estimando que las referidas observaciones deberán ser analizadas por las áreas técnicas y, de ser necesario, modificar las especificaciones técnicas del formulario en cuestión.

Que atento a lo manifestado y dada la proximidad de la fecha de apertura procede dejar sin efecto el procedimiento licitatorio.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 de fecha 1º de setiembre de 2003, y por el artículo 1º de la Resolución Nº 902 de fecha 23 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 04/04, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

e. 29/4 Nº 446.180 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA SAN NICOLAS

Lugar y Fecha: San Nicolás, 22-Abr-04

STAGNOLI MIGUEL ANGEL

ARIAS 298

JUNIN (C.P 6000) Pcia. de BUENOS AIRES

NOTIFICACION

AÑO 2004

Queda(n) Ud(s) notificado(s) en los términos del artículo 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los artículos 794 y 795. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el artículo 1122 del mismo cuerpo legal.

DOCUMENTO DE QUE SE TRATE	NUMERO	AÑO	
CARGO	18	2004	SC59 29/01

LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS		
045	MULTA	4.636,72
		-
		-
		-
		-
		-
	TOTAL A DEPOSITAR PESOS	4.636,72

SON TOTAL PESOS Cuatro mil seiscientos treinta y seis con 72/100

Fdo.: GUSTAVO ARAUJO, Jefe de División Aduana San Nicolás.

e. 29/4 Nº 445.780 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA SAN NICOLAS

Lugar y Fecha: San Nicolás, 21-Abr-04

MARTINO, OSCAR EMILIO

URQUIZA 375

LINCOLN Pcia. de BUENOS AIRES

NOTIFICACION

AÑO 2004

Queda(n) Ud(s) notificado(s) en los términos del artículo 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte de la presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los artículos 794 y 795. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el articulo 1122 del mismo cuerpo legal.

DOCUMENTO DE QUE SE TRATE	NUMERO	AÑO	
CARGO	17	2004	SC59 033/02

LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS		
043	MULTA	1.863,00
		-
		-
		-
		-
		-
	TOTAL A DEPOSITAR PESOS	1.863,00

SON TOTAL PESOS Un mil ochocientos sesenta y tres con cero centavos.

Fdo.: GUSTAVO ARAUJO, Jefe de División Aduana San Nicolás.

e. 29/4 Nº 445.782 v. 29/4/2004

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.41 y bajo apercibiento de rebeldía.

En mismo plazo deberán constituir domicilio del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 - C. P. 3230 - Paso de los Libres - Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A., monto mínimo de la multa (Arts. 930/931 C.A.), indicado seguidamente. Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Adm. Div. Aduana Paso de Los Libres-Corrientes

			INTERESADO	INF.ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA 42-	01-0751	DUNKER SOARES LUIZ CARLOS	866	$ 292472,00	
2	SA 42-	01-0762	SENA RODOLFO HILARIO	863	$ 466,82	$ 177,41
3	SA 42-	01-1122	ALMIRON HECTOR RAUL	863	$ 353,68	$ 67,84
4	SA 42-	01-1129	NUNEZ RAMON MANUEL	863	$ 442,12	$ 84,81
5	SA 42-	02-0047	FERNANDEZ MARTA DEL CARMEN	985-987	$ 2482,55	
6	SA 42-	02-0048	PEREZ RICARDO RAIMUNDO	985	$ 1269,76	
7	SA 42-	03-0647	ECHAT PABLO	985	$ 557,37	
8	SA 42-	03-0666	BELTRAN BUERA	985	$ 1185,35	
9	SA 42-	03-0721	MONSALVO ALEJANDRO JAVIER	987	$ 6384,00	
10	SA 42-	03-0755	ASTERIA SOTO FLORES	987	$ 1308,43	
11	SA 42-	03-0776	FERREIRA LIDIA PAULINA	987	$ 895,49	
12	SA 42-	03-0781 BIS	GUTIERREZ JUAN CARLOS	987	$ 559,52	

			INTERESADO	INF.ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
13	SA 42-	03-0782 BIS	HERBAS CAMPOS WALTER	987	$ 2270,50	
14	SA 42-	03-0784 BIS	VARGAS VALDIVIA	987	$ 1694,90	
15	SA 42-	03-0785 BIS	PIRIZ CRISTIAN DOMINGO	987	$ 2921,24	
16	SA 42-	03-0786 BIS	FERNANDEZ DANIEL	987	$ 558,27	
17	SA 42-	03-0788	LAZARTE MARCELO	987	$ 3411,32	
18	SA 42-	03-0789 BIS	DE PALMA ALEJANDRO F.	987	$ 42128,20	
19	SA 42-	03-0790 BIS	CABEZAS ANA CRISTINA	987	$ 2614,70	
20	SA 42-	03-0791	VILLA NANCY BEATRIZ	987	$ 2670,34	
21	SA 42-	03-0793	DE SANTANA WILSON TELLES	987	$ 1173,14	
22	SA 42-	03-0980	EMP. T. PAS. "CORBUS"	985	$ 12700,20	
23	SA 42-	03-0988	SANTOS EDENICIO FELIX	987	$ 11355,00	
24	SA 42-	03-0989	DE SANTANA EDUARDO JOSE	987	$ 5846,39	
25	SA 42-	03-0991	MORENO ADRIANA	985	$ 82400,00	
26	SA 42-	03-0991	CANTEROS MILAGROS	985	$ 82400,00	
27	SA 42-	03-0992	ROMERO ABIGARIT	985	$ 947,00	
28	SA 42-	03-0992	HUERTA JULIO	985	$ 947,00	
29	SA 42-	03-0993	MALDONADO SERGIO	985	$ 570,00	
30	SA 42-	03-0993	ALMADA MARCOS	985	$ 570,00	
31	SA 42-	03-0995	PEREZ DIEGO	985	$ 647,00	
32	SA 42-	03-0995	RUIZ MARCELO	985	$ 647,00	
33	SA 42-	03-0997	ROMANELLO ESTEBAN	985	$ 1812,00	
34	SA 42-	03-0997	DUARTE RAMONA	985	$ 1812,00	
35	SA 42-	03-1005	EMP. T. PAS. "EL SERRANO"	987	$ 5089,95	
36	SA 42-	03-1006	FRANCISCO VALMOR	987	$ 577,19	
37	SA 42-	03-1013	EMP. T. PAS. "EL SERRANO"	987	$ 2679,20	
38	SA 42-	03-1018	SILVETTY NIEVES MARTA TERESA	987	$ 1650,45	
39	SA 42-	03-1021	FLORES TORRICO ORLANDO	987	$ 622,09	
40	SA 42-	03-1053	FERNANDEZ RAMON	863	$ 1414,76	$ 271,41
41	SA 42-	03-1107	DOS SANTOS SOLON	863	$ 148264,96	$ 14897,44
42	SA 42-	03-1198	GUTIERREZ VERONICA	987	$ 1117,83	
43	SA 42-	03-1201	DE JESUS SANTOS ANTONIO	987	$ 1015,66	
44	SA 42-	03-1203	DOS REIS JOSE WILSON	987	$ 717,44	
45	SA 42-	03-1208	LOPEZ MIGUEL ANGEL	985	$ 5480,12	
46	SA 42-	04-0055	GARCIA REMIGIO	985	$ 426,00	
47	SA 42-	04-0055	MARTINEZ FRANCISCO	985	$ 426,00	
48	SA 42-	04-0058	SOSA BRIGIDA	985	$ 707,00	
49	SA 42-	04-0058	GUSMAN DIONISIO	985	$ 707,00	
50	SA 42-	04-0070	ZUK MARGARITA	985	$ 707,00	
51	SA 42-	04-0070	PORTILLO BRUNO	985	$ 707,00	
52	SA 42-	04-0071	DIAZ JULIO R.	985	$ 1789,00	
53	SA 42-	04-0072	DOBLE CLICK S.R.L.	987	$ 559,00	
54	SA 42-	04-0072	DATAMZA S.A.	987	$ 559,00	
55	SA 42-	04-0074	SANDOVAL RAMOS CINDA	987	$ 1804,76	
56	SA 42-	04-0079	LOPEZ ALBINA	985	$ 504,80	
57	SA 42-	04-0079	BASUALDO JOSE	985	$ 504,80	
58	SA 42-	04-0081	ROCHA CRISTINA JULIA	987	$ 2707,14	
59	SA 42-	04-0086	GALLARDO FLORENCIO ROBERTO	985	$ 1397,00	
60	SA 42-	04-0087	DE ARAUJO DOMINGO JESUS	987	$ 3046,99	
61	SA 42-	04-0088	DOS SANTOS JOAQUIN MARINO	987	$ 2863,39	
62	SA 42-	04-0089	NOBRE REIS HEMINGVAR	987	$ 4718,93	
63	SA 42-	04-0090	EMP. T. PAS. "EL TATA"	987	$ 3810,69	
64	SA 42-	04-0091	SILVEIRA JHON EDGARDO	985	$ 2987,67	
65	SA 42-	04-0092	PINTOS RODRIGUEZ BASILIA	987	$ 2226,65	
66	SA42-	04-0094	MACBETH S.R.L.	987	$ 792,00	
67	SA 42	04-0094	FRANCO CARLOS MAURE	987	$ 792,00	
68	SA 42	04-0164	SCHLOSSEN DOVIGGI LUIZ F.	987	$ 824,93	
69	SA 42	04-0175	DE SANTANA JURACI JOSE	987	$ 3367,32	
70	SA 42	04-0178	DIAZ VERON CATALINO ARNANLDO	947	$ 3755,32	$ 754,66
71	SA 42	04-0178	SILVA ANTUNEZ NADIR	947	$ 3755,32	$ 754,66

e. 29/4 Nº 445.717 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de cinco (5) días hábiles comparezcan en las actuaciones contenciosas que se sustancian en esta Dirección General de Aduanas, a fin de prestar declaración testimonial sobre los hechos denunciados el día 08/08/2003, conforme art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415. Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sito en calle San Martín 608, 3º Piso, San Miguel de Tucumán.

ACTUACION	IMPUTADO	
DN74-03-324	MASCAREÑO, Adrián Alberto	DNI Nº 24.432.617
DN74-03-324	ZOTTOLA, María Mercedes	DNI Nº 21.028.356

e. 29/4 Nº 445.773 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

La DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN, sita en Irigoyen y G. Rawson, Ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, en los términos del art. 1ero. de la Ley 25.603, informa la EXISTENCIA Y SITUACION JURIDICA de la mercadería que se detalla a continuación y que se encuentra en Depósito de la citada Dependencia.

MERCADERIA EN SITUACION DE REZAGO SEGUN LO NORMADO POR ARTICULO 417 DE LA LEY Nº 22.415 Y SUS MODIFICATORIAS —CODIGO ADUANERO—.

1- BULTO CONTENIENDO CAR PARTS

Consignatario declarado en Conocimiento: HECTOR CAPELLINI

Medio y documento de arribo: - MANI 140 N
Puerto de Embarque: BRASIL
Documento de arribo a Puerto Madryn: CONOCIMIENTO 64.043587

JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana de Puerto Madryn.

e. 29/4 Nº 445.714 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Art. 1013 Inc. H) y 1101 - Código Aduanero - Ley 22.415

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer prueba por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y la no registración de antecedente. (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	DOC.	INF. ART.	MULTA
SC10-Nº 112/03	AMARILLA ARIEL ANTONIO	27.254.523	985	$ 1.159,41
SC10-Nº 117/03	GIMENEZ ANACLETO	CIP 1.504.359	985	$ 657,17
SC10-Nº 120/03	VARGAS NUÑEZ ILDA I.	CIP 574.719	985	$ 1.326,46
SC10-Nº 123/03	MONZON RAMON ANTONIO	20.774.211	985	$ 1.171,75
SC10-Nº 002/04	ARANDA JUAN CARLOS	26.267.039	985	$ 889,28
SC10-Nº 002/04	GONZALEZ CARINA E.	24.534.161	985	$ 889,28

e. 29/4 Nº 445.748 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1013 Inc. H) Y 1105

Por ignorarse el domicilio se notifica a las personas que más abajo se mencionan, conforme lo preceptuado por el Art. 1013 inc. H) del Código Aduanero y, en virtud de no haber constituido domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, la instrucción resuelve: Declarar en rebeldía en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, y tenerlo por constituido domicilio, a los efectos de la presente actuación, en esta sede aduanera, en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren de conformidad a lo establecido en los arts. 1004 y 1013 inc. G) del citado texto legal. Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador (Interino) de la División Aduana de Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SC10-Nº 014/03	DUARTE SILVINA	D.N.I. 32.049.850
SC10-Nº 071/03	GALLARDO GUSTAVO EDGARDO	D.N.I. 22.912.278
SC10-Nº 071/03	BARADO RAMON	D.N.I. 18.295.835

e. 29/4 Nº 445.749 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1112 Inc. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en la actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o tribunal fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (Arts. 1132 y 1133 C.A.). Fdo.: Ing.: OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División Aduana Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SC10-Nº 083/03	ZORRILLA IGNACIO MARCELO	985	$ 1.995,92
SC10-Nº 104/03	AMARILLA DIEGO ALBERTO	985	$ 607,17

e. 29/4 Nº 445.751 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de notificación (Art. 1013 inc. “h” Código Aduanero)

Posadas, 21/4/2004

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (LMAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ACEBAL, YOLANDA GUADALUPE	D.N.I.	17904307	0180T	2391/98	$ 1,762.89
ACEVEDO FUENTEALBA, ANA MARIA	D.N.I.	92445469	0183W	2756/93	$ 8,835.16
ACEVEDO FUENTEALBA, ANA MARIA	D.N.I.	92455469	0182V	0673/98	$ 8,007.35
ACEVEDO FUENTEALBA, ANA MARIA	D.N.I.	92455469	0184A	2737/96	$ 1,797.55
ACEVEDO, OSCAR ALFREDO	D.N.I.	16832372	0929U	1873/97	$ 2,192.35
ACOSTA, GERARDO	D.N.I.	93762586	0186C	0177/02	$ 1,670.93
ACOSTA, GERARDO	D.N.I.	93762586	0188E	0005/02	$ 3,762.91
ACOSTA, LUZ DEL CARMEN	D.N.I.	24008060	0445A	0614/99	$ 299.58
ACOSTA, LUZ DEL CARMEN	D.N.I.	24008060	0189F	0856/96	$ 834.48
ACOSTA, LUZ DEL CARMEN	D.N.I.	24008060	0190U	3175/97	$ 192.06
ACOSTA, VIVIANA	C.I.	8269293	0193A	9055/96	$ 5,143.56
ACUÑA, FLORA	D.N.I.	92644153	0227V	3349/98	$ 5,554.22
ADERNI, ASUNCION LUIS	D.N.I.	93039616	0199G	5950/96	$ 1,535.82
AGOSTO, ANA VIVIANA	D.N.I.	20591794	0198F	9507/98	$ 1,904.41
AGUILAR, OSCAR	L.E.	8571167	0200M	1612/98	$ 2,022.07
AGUIRRE, TERESA LUCIA	L.C.	5924614	0202Y	1834/98	$ 1,716.48
AILLO, FABIAN EDUARDO	D.N.I.	17755526	0203P	0788/97	$ 2,255.79
ALEGRE, GUSTAVO JAVIER	D.N.I.	20266150	0204Z	1857/97	$ 1,604.80
ALMANZA, CRISTINA	D.N.I.	93053231	0209V	3285/98	$ 12,411.66
ALMIRON, LEONARDO OSCAR	D.N.I.	22335187	0211Y	0376/99	$ 1,681.92
ALMIRON, LEONARDO OSCAR	D.N.I.	22335187	0212P	2579/98	$ 4,530.87
ALTAMIRANO, GRACIELA DOLORES	L.C.	4938845	0213Z	5757/96	$ 1,896.69
AMADO, JUAN CARLOS	D.N.I.	12318909	0219W	0828/98	$ 6,856.79
ANDRADA, CRESCENCIA	L.C.	4453827	0230P	0256/99	$ 1,749.13
ANDRADA, CRESCENCIA	L.C.	4453827	0231Z	4171/93	$ 1,320.20
ANONIS, NILDA HORTENCIA	L.C.	4482943	0232R	0056/99	$ 1,637.86
ARANDA, CLAUDIO MARCELO	D.N.I.	26267040	0235U	1230/96	$ 2,375.05
ARANDA, CLAUDIO MARCELO	D.N.I.	26267040	0234T	2693/93	$ 2,519.70
ARCE, ELBA TERESA	L.C.	4986600	0243T	7287/96	$ 4,484.19
AREVALO, SOFIA	D.N.I.	10136878	0245V	5308/96	$ 1,841.02
ARIAS, ALBERTO MARTIN	D.N.I.	11070847	0246W	3784/96	$ 1,758.15
ARNEDO, INES IRENE	C.I.	4776011	0247A	1916/98	$ 7,284.53
ARRONDA, HIPOLITO	D.N.I.	17831375	0249C	0983/98	$ 5,718.50
ARRUA LEZCANO, YOLANDA	D.N.I.	92491259	0252T	2287/98	$ 1,913.91
AVIEGA, RAMONA DEL VALLE	L.C.	5952445	0258C	2247/97	$ 5,105.87
AVIEGA, RAMONA DEL VALLE	L.C.	5952445	0257B	0823/89	$ 173.35
AVILA, BEATRIZ SUSANA	D.N.I.	14020138	0259D	3254/97	$ 2,777.26
BAEZ, CARLOS RENE	D.N.I.	11461071	0296E	2276/98	$ 36,805.07
BAEZ, HUGO RUBEN	D.N.I.	12055990	0271U	1040/95	$ 3,204.01
BAEZ, RAMON HORACIO	D.N.I.	17501244	0270T	6786/93	$ 127.59
BALBUENA, ADAS CINFORIANA	L.C.	5616237	0302P	2429/98	$ 1,683.06
BALBUENA, ADAS CINFORIANA	L.C.	5616237	0303Z	9565/96	$ 1,336.69
BARBUDE, CLEMENTINA	L.C.	5576019	0305S	2131/98	$ 2,964.15
BARGES, GABRIEL OMAR	D.N.I.	23142835	0294C	7338/96	$ 1,514.10
BARRETO, ALEJANDRO	L.E.	8422809	0309W	7280/96	$ 1,684.30
BARRIENTOS, NELIDA	L.C.	3900444	0265A	0182/91	$ 2,750.53
BARRIOS, ANA LIDIA	D.N.I.	16403315	0311P	2139/98	$ 10,868.57
BATTIG, HUGO LUIS JESUS	D.N.I.	14202814	0312Z	10149/96	$ 26,661.20
BENAVIDEZ, MARCELO ALEJANDRO	D.N.I.	22222488	0315T	9818/96	$ 2,571.19
BENITEZ PERALTA, MATILDA	D.N.I.	92204291	0330Z	0294/99	$ 1,653.30
BENITEZ, ANASTACIO	D.N.I.	11844230	0283A	0937/92	$ 2,893.04
BENITEZ, DEL PILAR	D.N.I.	18716462	1733W	0404/01	$ 18,010.56
BENITEZ, DELICIA	L.C.	9998383	0320P	3057/98	$ 3,381.53
BENITEZ, EDELINA	D.N.I.	93040896	0317V	1752/97	$ 3,965.38
BENITEZ, GABRIELA BEATRIZ	D.N.I.	14662902	0322R	3134/97	$ 1,986.66
BENITEZ, ISMAEL	D.N.I.	23675497	0323S	1987/97	$ 3,328.42
BENITEZ, ISMAEL	D.N.I.	23675497	0324T	2820/97	$ 2,636.17
BENITEZ, JOSE ANTONIO	D.N.I.	16048369	0285C	0425/93	$ 1,654.70
BENITEZ, JUAN CARLOS	D.N.I.	92123801	0326V	2776/98	$ 2,126.21
BENITEZ, JULIO MILCIADES	D.N.I.	18687941	0327W	1634/98	$ 3,791.67
BENITEZ, MARIA CONCEPCION	D.N.I.	14623982	0328A	2135/98	$ 2,219.32
BENITEZ, RAMON DEL PILAR	D.N.I.	12341268	0287E	9325/93	$ 685.21
BERNACHIA, CARLOS EDUARDO	D.N.I.	16989657	0331R	2425/98	$ 1,827.32
BERNAL, RAMON ESTANISLAO	C.I.	196042	0332S	6136/96	$ 1,488.14
BLANCO, EVA	L.C.	5261944	0335V	2877/98	$ 2,509.85
BLOISE, LUIS NORBERTO	D.N.I.	4310305	0336W	8776/96	$ 3,495.54
BOGADO, MARIA ISABEL	D.N.I.	18660995	0337A	1831/97	$ 468.33
BOGADO, MARIA ISABEL	D.N.I.	18660995	0338B	1528/97	$ 702.53
BOZZOLA, RAUL EMILIO	D.N.I.	17592446	0281V	4796/96	$ 1,868.04
BRANDO, ROQUE	D.N.I.	13961976	0280U	2518/97	$ 1,538.08
BRITEZ, LUIS	D.N.I.	10928053	0278E	2520/98	$ 21,310.86
BRITO, NORMA BEATRIZ	D.N.I.	12030833	0277D	1656/98	$ 3,814.67
BUENO, OSCAR LUIS	L.E.	8548606	0275B	1340/98	$ 2,585.64
BUZZI, ANTONIO	D.N.I.	11146727	0299H	1184/95	$ 2,457.53
CABALLERO, JUAN CARLOS	D.N.I.	21838863	0438C	8251/93	$ 1,708.78
CABALLERO, JUAN CARLOS	D.N.I.	21838863	0437B	1183/92	$ 7,078.95
CABRERA BRAVO, DORA	D.N.I.	92976691	0347B	1930/98	$ 2,155.78
CABRERA, CARMELO ELIAS	D.N.I.	1823544	0274A	8514/96	$ 5,351.96
CABRERA, FERMIN	D.N.I.	10183917	0273W	6186/96	$ 1,693.23
CABRERA, JUAN NOLBERTO	D.N.I.	16829056	0272V	3814/97	$ 2,221.92
CACERES, CATALINA	L.C.	10526652	0348C	6132/96	$ 2,235.72
CAMPANELLA, LAURA ISABEL	D.N.I.	24243436	0422S	8990/93	$ 113.14
CAMPANELLA, LAURA ISABEL	D.N.I.	24243436	0421R	1930/93	$ 1,693.95
CAMPOS, JORGE LUIS	D.N.I.	16349955	0420Z	2474/98	$ 5,216.81
CANTERO, MARIA GLADIS	D.N.I.	11089100	0413S	3705/97	$ 1,728.42
CARBALLO, HECTOR DAVID	D.N.I.	13826308	0404S	2962/98	$ 2,632.08
CARDON, LILIANA CARINA	D.N.I.	30324751	0405T	0351/97	$ 1,549.65
CARDOZO, AMILCAR	D.N.I.	8478706	0407V	8628/96	$ 1,452.83
CARDOZO, CARLOS RENE	D.N.I.	27208748	0409A	0689/97	$ 1,704.89
CARDOZO, JOSE DANIEL	D.N.I.	22484878	0408W	8518/96	$ 5,264.10
CARLETTI, CLAUDIO NESTOR	D.N.I.	16502016	0352U	10334/96	$ 16,968.66
CARVALLO, RAMON CARLOS	D.N.I.	21660765	0354W	1640/98	$ 14,066.53
CARVALLO, RAMON CARLOS	D.N.I.	21660765	0411Z	1556/98	$ 6,105.59
CASERES, SERGIO DAMIAN	D.N.I.	17918094	0358D	1617/97	$ 1,898.87
CASTILLO, GUSTAVO RAMON	D.N.I.	17329351	0359E	3665/98	$ 2,130.12
CASTILLO, MARIELA ALEJANDRA	D.N.I.	22220470	0360T	7827/96	$ 2,462.57
CEBALLOS, HUGO LUIS	D.N.I.	17448950	0363W	0647/98	$ 2,701.11
CENTENO, GERARDO BERNABE	D.N.I.	16365349	0427A	3618/97	$ 2,487.66
CENTENO, WALTER	D.N.I.	14060201	0428B	3780/99	$ 1,391.49
CENTURION, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	17226770	0429C	2842/97	$ 2,031.38
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0435W	0321/00	$ 183.56
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0436A	0852/99	$ 1,806.55
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0434V	1311/99	$ 141.38
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0430R	0402/99	$ 230.47
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0433U	0605/99	$ 519.95
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0431S	1246/99	$ 906.32
CENTURION, ROSA MARGARITA	D.N.I.	18721332	0432T	1084/99	$ 266.95
CESPEDES, FELICIDAD	D.N.I.	92237546	0366C	8116/96	$ 2,907.36
CONCA, HECTOR MAURICIO	D.N.I.	13434850	0374B	3878/97	$ 1,832.14
CONDE, FERNANDO RAUL	D.N.I.	20354927	0402Z	1659/98	$ 2,684.97
CORBALAN, LUIS EDUARDO	D.N.I.	10936128	0375C	4119/96	$ 1,475.57
CORDOBA, FERMIN LEONARDO	D.N.I.	13497563	0371V	0343/96	$ 6,085.60
CORDOBA, LEONARDO ARIEL	D.N.I.	21513338	0460U	5555/96	$ 1,378.24
CORREA, AMADEO	D.N.I.	17481419	0383B	1651/97	$ 2,937.47
CORREA, ARMANDO DARIO	D.N.I.	17091028	0386E	2160/98	$ 3,094.13
CORREA, ARMANDO DARIO	D.N.I.	17091028	0384C	1633/98	$ 2,462.20
CORREA, CARLOS CECILIO	D.N.I.	13082704	0387F	3926/93	$ 2,650.99
CORREA, CARLOS CECILIO	D.N.I.	13082704	0388G	1329/97	$ 40,337.94
CORREA, SIGUAS JOANNE ROSA	D.N.I.	93686329	0391A	2958/98	$ 2,090.67
CUEVAS, ALICIA RAQUEL	D.N.I.	14523080	0397G	0307/99	$ 3,904.87
CHAMORRO, LUIS ALBERTO	L.E.	5745019	0516W	10467/96	$ 16,251.73
CHAMORRO, RUBEN	D.N.I.	17604854	0514U	0215/99	$ 2,492.93
CHAMORRO, RUBEN	D.N.I.	17604854	0515V	1050/99	$ 2,199.19
CHAVEZ, JULIO	C.I.	109133	0500P	2503/97	$ 73,223.22
CHUTIACERO ARCE, DAVID	D.N.I.	92910659	0518B	3018/97	$ 1,558.33
DA SILVA, HILDA	L.C.	6424059	0525W	3536/97	$ 14,118.02
DA SILVEYRA, JOSE ANTONIO	L.E.	5540457	0522T	8028/96	$ 3,768.55
DALIERI, MARIA ANGELICA	L.C.	6268458	0517A	5569/96	$ 1,910.90
DE GENNARO, ALICIA VICENTA	D.N.I.	13078078	0519C	4264/93	$ 1,804.16
DE OLIVERA, RICARDO	D.N.I.	18054746	0520R	0326/99	$ 1,659.90
DEL VALLE, RICARDO OSMAR	D.N.I.	21365278	0510Z	4300/93	$ 1,581.47
DIAZ, EMILIANA RENE	D.N.I.	18793651	0527B	0109/99	$ 2,261.29
DIAZ, JORGE WENCESLAO	D.N.I.	16695680	0532U	1070/96	$ 335.07
DIAZ, JORGE WENCESLAO	D.N.I.	16695680	0531T	6345/96	$ 1,715.09
DIAZ, MARGARITA EDELMIRA	D.N.I.	13345787	0530S	0034/99	$ 1,808.10
DIAZ, MIRTA SUSANA	D.N.I.	14028225	0529D	3753/97	$ 1,500.32
DIEZ, FRANCISCO	D.N.I.	8535966	0473B	2117/93	$ 221.44
DIEZ, FRANCISCO	D.N.I.	8535966	0469G	0674/93	$ 1,101.96
DIEZ, FRANCISCO	D.N.I.	8535966	0471W	8656/93	$ 124.42
DIEZ, FRANCISCO	D.N.I.	8535966	0470V	4523/93	$ 899.96
DITTLER, ROQUE OSCAR	D.N.I.	12878961	0466D	2057/92	$ 1,393.55
DITTLER, ROQUE OSCAR	D.N.I.	12878961	0465C	3355/93	$ 2,791.49
DITTLER, ROQUE OSCAR	D.N.I.	12878961	0467E	2056/92	$ 1,454.78
DITTLER, ROQUE OSCAR	D.N.I.	12878961	0468F	1191/92	$ 1,556.36
DOMINGUEZ, FRANCISCO MANUEL	D.N.I.	7377132	0497H	2384/98	$ 1,336.63
DOMINGUEZ, ROQUE SEFERINO	D.N.I.	21765513	0495F	0849/91	$ 6,229.32
DUARTE, FLORENTINA	L.C.	1914429	0483C	1557/98	$ 1,864.23
DUARTE, WALTER ORLANDO	D.N.I.	16538375	0476E	0918/96	$ 1,043.63

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana de Posadas.

e. 29/4 Nº 445.614 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación Art. 1013 Inc. “H” Código Aduanero

Posadas, 21/4/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbana de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC46-Nº	IMPUTADO/S	DOC. ID.	INFR.
118/04	BRITEZ DIEGO	DNI 31.110.032	977
117/04	MARTINEZ HECTOR	DNI 13.897.177	977
67/04	EMPRESA EL COMETA SRL		985/7
127/04	SANZ FAVIO JOSE	DNI 22.611.789	985/7
593/99	BALBUENA AREVALO E	DNI 93.722.684	970
134/04	OKIER GRACIELA INES	DNI 18.170.542	947
888/03	QUIROGA ROQUE	L.E. 8.365.187	985
139/04	USET CESAR ROMERO	DNI 10.348.818	987
11/04	ALBINO DANIEL	DNI 23.545.842	985
177/04	LOPEZ ZULMA	CIP 1.443.258	987
159/04	LOPEZ HILDA AURORA	CIP 1.233.837	987
181/04	MONZON GOMEZ HUGO	CIP 1.140.874	977
173/04	CORONEL OLMEDO	CIP 3.375.028	977
180/04	BENITEZ GONZALEZ LUCIANO	CIP 3.740.784	977
172/04	BRITEZ SORIANO	CIP 1.103.385	977
179/04	RAMIREZ ERNA FIDELINA	CIP 970.496	977
182/04	VENIALGO DE GONZALEZ M.	CIF 1.50.354	977
171/04	RUSSI GONZALEZ CARLOS	DIP 780617000096	985
178/04	BRIZUELA CARLOS ROBERTO	DNI 20.814.883	985
176/04	CABRERA GONZALEZ VICTOR	CIP 1.063.129	985

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana de Posadas.

29/4 Nº 445.711 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

21 de Abril de 2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini Nº 139 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo.: RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
02-025	VILLALBA ARMANDO	987 CA	$ 788,81
02-025	SALAZAR RINA	987 CA	$ 788,81
04-005	ALARCON TORREZ ISABEL	986/987 CA	$ 2.060,25

e. 29/4 Nº 445.609 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit. Declar.	FOB Unit. Ajust.	% Ajuste	Item/ Subítem	Perjuicio Fiscal	Método/ Motivo
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-001909-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2250	0,3000	33,33	1	187,50	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-001910-D	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2400	0,3000	25,00	1-4	104,40	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Baibuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-001991-M	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	125,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-002036-D	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2400	0,3000	25,00	1-1	110,64	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-002869-R	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2250	0,3000	33,33	1	135,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-006559-R	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2200	0,3000	36,36	1-1	192,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-006559-R	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,4000	0,5000	25,00	1-2	10,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-005162-G	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-1	180,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-005162-G	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,3000	0,5000	66,67	1-2	20,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-004138-X	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1	210,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-003572-J	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-1	162,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-003223-C	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-1	180,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-003223-C	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,3000	0,5000	66,67	1-2	20,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-003016-C	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-1	205,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-001733-G	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-1	186,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	02-029-EC01-001733-G	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,3000	0,5000	66,67	1-2	6,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-006940-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,1000	0,3000	200,00	1	504,80	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-003025-C	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1	250,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-002688-Z	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1	250,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-002687-P	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1	250,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-001882-L	0303.79.90.900U Sábalo x tn.	220,0000	300,0000	36,36	1	192,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-006381-K	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	121,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-006283-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	121,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	02-029-EC01-005690-M	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2700	0,3000	11,11	1	72,60	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-000371-E	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,1000	0,3000	200,00	1-1	300,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-000371-E	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,1100	0,3000	172,73	1-2	190,00	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002276-K	0303.79.90.900U Boga x kgs.	0,1500	0,3000	100,00	1-1	318,30	art. 748 a)
Forext S.A.	30-70745954-5	Baibuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002276-K	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,1500	0,5000	233,33	1-2	132,30	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002270-E	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	125,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002025-C	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1-1	105,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002025-C	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,3000	0,5000	66,67	1-2	80,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-001682-K	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1-1	100,00	art. 748 a)
Epuyen S.A.	33-63760710-9	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-001682-K	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,3000	0,5000	66,67	1-2	120,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-005265-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2800	0,3000	7,14	1	48,40	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-004985-T	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1-1	99,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-004969-V	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2800	0,3000	7,14	1	46,64	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-004864-P	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1-2	99,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-004775-Z	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2800	0,3000	7,14	1	48,40	art. 748 a)

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit. Declar.	FOB Unit. Ajust.	% Ajuste	Item/ Subítem	Perjuicio Fiscal	Método/ Motivo
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002629-M	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	115,50	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-002592-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	115,50	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-001827-L	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	121,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-000652-G	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	121,00	art. 748 a)
El Timón S.R.L.	30-68546083-8	Balbuena, Diego M.	20-27483581-9	03-029-EC01-001044-C	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1	121,00	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	03-029-EC01-005712-X	0303.79.90.900U Tararira x kgs.	0,2500	0,5000	100,00	1-1	151,25	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	03-029-EC01-005712-X	0303.79.90.900U Sábalo x kgs.	0,2000	0,3000	50,00	1-2	53,20	art. 748 a)
Marfig S.R.L.	30-68696894-0	Laurin, Gustavo A.	20-07677414-6	03-029-EC01-005712-X	0303.79.90.900U Boga x kgs.	0,2500	0,3000	20,00	1-3	53,00	art. 748 a)

Lic. CARLOS J. VILLALBA, Jefe Sec. Fisc. y Valor Exportación, Región Aduanera Posadas.

e. 29/4 Nº 445.774 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

21 de Abril de 2004

Cumplimentando el Inst. Gral. Nº 01/98 y 03/99 (DGA) se cita a las personas cuyas denuncias fueran afectadas a los instructivos citados para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en las Denuncias respectivas a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta, b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciante caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Archívese como antecedente. ADUANA DE ORAN - Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: Ramiro Alfaro, Administrador Aduana de Orán

DN76-03	INTERESADO
1707	PEREZ RAUL
1708	RIOS ANASTACIA
1703	LOPEZ SANDRA
1717	FLORES SUSANA
1731	JUAREZ NORMA
1495	ARCE STELLA
1248	RIVERO CLAUDIA
1689	BAZAN,GLADYS
1687	CHAVEZ ISABEL
1681	FARFAN JOSEFINA
1675	ALTAMIRANO TEODORA
1670	ZENTENO MARIO
1525	OCARANZA GERARDO
1519	ROSALES MERCEDES
1502	AHUMADA NILDA
1645	VILCA DARIO
1606	ELIAS ARIEL
1191	RENGIFO OVANDO GENARIA RENGIFO OVANDO SUSANA
1521	VERA CLEMENTE
1552	BARRIENTO ESTER
1547	ESPINOZA DIEGO
1127	ITURRIETA NORMA
1094	ONTIVEROS ELSA
1617	QUINTANA LUIS
1610	GUTIERREZ ANGEL
1003	GALLARDO JOSE
951	CACERES PEREZ ALEJANDRO
990	CHOCOBAR FABIANA
1068	HUALAMPA NATALIA
1071	SUBIA HILARIA
384	CHAVEZ DANIEL
791	QUEVEDO ALICIA
964	BARROS GLADYS
967	IBAÑEZ CRISTIAN
969	ALVAREZ JULIO
989	MEDINA SARA
1011	BRUNO ELISEO
983	PANIAGUA ANA
1312	TEJERINA JUSTO
1828	SERRANO LOURDES
1827	QUISPE VILLCA OSMAN
1829	JURADO CARI FAUSTINO
1833	CHARANDIA SOFIA
1830	GUDIÑO FERNANDEZ YAMIL
1840	PUMACAHUA RODRIGUEZ HORTENCIA
1839	SANCHEZ IPILLAY MARCOS
1838	GUERRERO GEREZ ELSA
1837	ARAMAYO GARECA CRISTINA
1836	PEREZ TORRES FREDY
1835	CARI ISMAEL
1834	PATIÑO CAROLA

DN76-03	INTERESADO
1874	SALAZAR REBECA
1875	QUISPE SANTIAGO
1877	MORALES ELVIO
1878	GUERRERO NATALY
1879	VELAZQUEZ MORALES ELVIO
1880	PEREZ ARNOLIO
1873	TOLABA LAURA
1872	GARECA MARIELA
1844	SOCOMPA MARIO
1843	MENDOZA ARCIEL
1842	SORUCO NOEMI
1841	ACUÑA CLAUDIA
1861	GONZALEZ MARIA
1859	VARGAS WEIMAR
1858	GALLEGO SAMUEL
1857	ORTEGA MARCELO
1856	ROMERO DALMIRO
1854	MAMANI MARIA
1851	GARCIA EFRAIN
1852	GANZALO RODRIGUEZ
1850	TAIGO MONTEZ
1848	VILLCA BENEDICTO
1847	CHOQUE GRACIELA
1846	ARAMAYO SONIA
1845	MONTE TANIA
1832	FERNANDEZ AMANDA
1831	CHOQUE PADILLA SANDRA
1816	PAPETTI MANUEL
1818	MATAS LUIS
1220	SANCHEZ LILIA
1755	RODRIGUEZ ANTONIA
1811	RAMOS ALBINA
1815	RUIZ CARLA
1813	CORIA ROCIO
1630	MUNDO PONCIANO
1778	VACA MARIA
1734	BAUTISTA JOSE
1809	TOLABA JUANA
1808	ABAN NELBA
1753	APARICIO SOFIA
1729	RIOS AIDE
1727	HOYOS CHOQUE CARMEN
1725	GUTIERREZ TOMAS
1724	CHOQUE DOMINGO
1723	FLORES INOCENCIO
1721	CALDERON CARMELO
1718	RENJIFO OVANDO CORSINO
1714	IPORRE ZACARIAS
1713	ORTEGA ANA
1712	RIOS MONICA
1711	ONTIVERO MONICA
1705	CHOQUETILLA PELAGIA
1704	CASTRO CARMELO
1702	MANSILLA NELIDA
1700	FARFAN GRACIELA
1699	GUTIERREZ TOMAS
1697	MERCADO ROMINA
1694	LOPEZ RAMON
1669	RAMIREZ YENY
1796	CALA JUANA
1793	RUIZ ALEJANDRA
1772	CHAMBI OCTAVIO
1661	ALBORNO ILARIO
1792	RODRIGUEZ RUBEN
1541	AGUIRRE MARIA
1715	GONZALEZ JOSE

DN76-03	INTERESADO
1823	MATAS LUIS
1822	FERREYRA BLAS
1580	PEREZ NESTOR
1581	NIEVA ANGELA
1582	LUNA CRISTIAN
1584	JEREZ ANGELA
064	QUIROGA DORYS
041	LOPEZ NANCY
1633	ROJAS BEATRIZ
007	GARECA JESUS
1821	TAPIA MARIO
1820	PEREZ RAMONA
1812	PAREDES TERESA
1819	CARDOZO NORMA
1790	CEBALLOS NORMA
1789	ALVAREZ FRANCISCA
1784	MARTINEZ AQUILINO
1780	ROJAS SUSANA
1777	VEGARA TEOFILO
1763	CABANA RUFINA
1750	SALAZAR ISABEL
1651	YUCRA NICOLASA
1443	PEREZ PEDRO
1459	BALCAZAR MERCEDES
1500	RUIZ IRMA
1516	CEPAS AIDA
1518	QUISPE MARTA
126	TAPIA MARIA
1797	MARTINEZ JULIA
1869	ZAMBRANO CARLOS
1225	LEIVA JORGE
1455	CARDENAS CALVIMONTES CARMEN

e. 29/4 Nº 445.611 v. 29/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

21 de abril de 2004

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan afectados a las Denuncias que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados de las Disposiciones recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "ORAN ....Y VISTO ....Y CONSIDERANDO ....DISPONE: ART. 1º DESESTIMAR la denuncia en contra de .....ART. 2º HACER ENTREGA al interesado de la mercadería secuestrada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 417 y ss de la Ley 22.415... ART. 3º NO REMITIR a aprobación... ART. 4º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE". Fdo.: Ramiro M. Alfaro Administrador Aduana de Orán, sita en calle Pellegrini Nº 139 Orán (Salta)

DENUNCIA DN76-03-	INTERESADO	Nº DISPOSICION
1514	BARRAZA JOSE	95/04
1585	AUCASI MAURICIO	98/04
1826	EQUIZA JOSE LUIS	101/04
1806	CHOQUE JOSE	102/04
1775	GUTIERREZ ROSALIA	103/04
1769	DELGADO JAVIER	104/04
1791	QUISPE MAMANI WALDO	106/04
1794	ARIAS CLAUDIA	107/04
1817	VARGAS ALFREDO	109/04
1736	ROMERO JULIO	110/04
858	ARGAÑARAZ FELIX Y GIGLONE ALBERTO	111/04
82/04	MOLINA CARMEN	299/04
16/04	ABAN VENTURA	300/04
29/04	MENDEZ TERESA	301/04
32/04	CORTEZ MARGARITA	302/04
81/04	SERRUDO MARIA	306/04
28/04	RIOS MONICA	304/04
19/04	GONZALEZ CRISTINA	303/04
31/04	MAMANI PETRONA	305/04
1513	RIVAS DIEGO	307/04
1742	CHANTA CARLOS	311/04
1800	YALEVA JUAN	313/04
1453	IRASSAR MIRTA	315/04
121/04	CASTRO NORMA	318/04
008/04	PEREZ ANGELICA	323/04

e. 29/4 Nº 445.612 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se intima a los interesados que más abajo se detallan por este único medio, ya que no se ubica en el domicilio declarado, para que en el perentorio término de 10 (diez) días proceda a abonar el cargo correspondiente por la multa impuesta en las actuaciones respectivas, bajo apercibimiento de iniciar ejecución de cobro por vía Judicial, conforme lo nombrado por el artículo 1122, siguientes y concordantes del Código Aduanero, Ley 22.415. Fdo.: Fernando Fabián Garnero, Administrador Aduana de Iguazú

ACTUACION	INTERESADO/S	D.N.I. Nº	CARGO	MONTO $
SA29-99-260	GIACUMELLI SERGIO E.	16.863.527	1202-Z/04	$ 11.667,99
SA29-99-272	CACERES ALVAREZ JUAN	92.255.528	071/02	$ 39.249,85
SA29-00-001	CHURA BEATRIZ CELIA	18.156.677	1380-A/704	$ 5.810,81
SA29-99-147	MAZA CARLOS GUSTAVO	21.726.036	1201-P/04	$ 2.694,30
SA29-00-116	YANG CHIN PIN	PASAP.M. 9.216.983	099/02	$ 1.774,08
SA29-98-622	OCAMPO GERONIMO	24.739.131	073/03	$ 1.567,40
SA29-98-637	DOS SANTOS NATALIA	22.989.906	175/00	$ 2.610,16
SA29-99-637	LOPEZ RAUL	28.738.070	176/00	$ 4.828,65
SA29-00-020	BRITOS JOSE CESAR	17.831.313	1387-H/04	$ 4.254,56
SA29-99-052	ZALAPATA ELSA ESTER	14.306.581	1199-X/04	$ 2.765,41

e. 29/4 Nº 445.715 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-04-2004

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		717
1/2 RES	359	
Cuartos	179	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,78	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,81	
PORCINA (2): (excepto lechones)		221
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,60	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,25	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. ANA MARIA OTAÑO, Coordinadora de Mercados Ganaderos SAGPYA.

e. 29/4 Nº 445.803 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

De acuerdo con los Artículos 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991 la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Ministerio de Economía notifica en el Expediente Nº S01:0219454/2003 a la señora Silvina Viviana ALTAMIRANO de CERIZOLA, D.N.I. Nº 11.251.434 y a los señores Gustavo Daniel BAJINAY, D.N.I. Nº 17.557.632, Ramón Raúl CORCOVA, D.N.I. Nº 11.504.329, Francisco Roberto IERACI, D.N.I. Nº 12.702.743 y Pablo Ernesto RISSOLO, D.N.I. Nº 20.548.580, el dictado de los Dictámenes Nos. 152509 y 148900 de fechas 25 de noviembre y 25 de abril de 2003 respectivamente los que, de acuerdo, con la Providencia DGAJ Nº 0824 de fecha 16 de abril de 2004 dictaminan: "La Ley de Convertibilidad derogó la Ley Nº 22.328, —en cuanto se refiere a la actualización de los importes abonados en mora—, quedando en consecuencia vigente a los fines de aplicar al pago fuera de término de las deudas de origen laboral la previsión referente a la determinación de la tasa de interés del 5% anual mencionada en el artículo 4º de aquel cuerpo legal.". Firmado: Lic. Juan José SILVA, Director de Mesa de Entradas y Notificaciones, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 2º, Oficina 218, Capital Federal.

e. 29/4 Nº 445.926 v. 3/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS:

Resolución Nº 29.829 del 21 ABR. 2004

Expte. Nº 45.214

Asunto: ACE SEGUROS S.A.

VISTO... Y CONSIDERANDO .... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "ACE SEGUROS S.A.", a operar en reaseguros activos en los mismos ramos en los que se encuentra autorizada a operar en seguro directo en la República Argentina

de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previsto en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Claudio O. Moroni, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 29/4 Nº 445.722 v. 29/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.830 del 21 ABR. 2004

EXPEDIENTE Nº 44.343 - Productora Asesora de Seguros, Sra. SILVIA ZBAR. MAT. 1896 S/ presunta lesión leyes 20.091. 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Control, de la productora asesora de seguros, Sra. SILVIA ZBAR, MAT. 1896.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Control tomará nota de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la Sra. Zbar en el domicilio comercial informado ante este Organismo, sito en Vidt 2039, 4º "B" de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/4 Nº 445.723 v. 29/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS:

Resolución Nº 29.831 del 21 ABR. 2004

Expte. Nº 45.263

ASUNTO: WALBAUM LATINAMERICA S.A.

VISTO .... Y CONSIDERANDO ....EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros bajo el Nº 86 (ochenta y seis) a WALBAUM LATINAMERICA S.A., de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nº 24.805, según texto de la Resolución Nº 29.652.

ARTICULO 2º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Errores u Omisiones que cubre las actividades de Intermediario de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Claudio O. Moroni, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 29/4 Nº 445.724 v. 29/4/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 29.833 del 21 ABR. 2004

EXPEDIENTE Nº 43.643 - Productor Asesor de Seguros, Sr. DROGO Rubén s/presunta violación a la ley 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros SR. RUBEN JOSE DROGO, Matrícula 23280, una INHABILITACION por el término de 1 (uno) año.

ARTICULO 2º — Intimar al Productor Asesor de Seguros SR. RUBEN JOSE DROGO a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta en el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los mismos.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado, al domicilio comercial constituido en este Organismo, sito en Caseros 240, (1832) Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/4 Nº 445.729 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 263/2004

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0015078/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se imputa al empresario señor Hans Christian MUNTWYLER, que utiliza la denominación de fantasía TRANSPORTES AEREOS COMANCHE, el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) por carecer de capacidad técnica para operar, lo cual fue constatado por el Area ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de la ex-COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que como consecuencia de ello, se ordenó la apertura del sumario mediante Nota Nº 160 del 14 de febrero de 2003 de la ex-COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que el día 26 de febrero de 2003 se notifica a la empresa del sumario iniciado a efectos de que formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponder bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme lo previsto en el número 42 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la transportadora efectuó su descargo en tiempo y forma, aduciendo entre otros argumentos que, de la notificación efectuada y de la documentación agregada a la misma no se especifica ni se desprende de ella motivos ni circunstancias que acrediten la comisión de infracción alguna al igual que no se especifican pruebas que sustenten la infracción imputada.

Que asimismo solicitó que el Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la ex-COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION aclare concretamente a cuales de los supuestos previstos por el Artículo 135 del CODIGO AERONAUTICO se refería la intimación formulada y, en su caso, las pruebas de cargo que hacían a tal imputación ya que sólo se hacía referencia al inciso 8 del mentado Artículo el cual a su criterio no presenta prueba que acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

Que el imputado afirmó que la "concesión" en su poder regía desde el 23 de febrero de 1999 hasta el 23 de febrero de 2001 y que no había recibido ningún tipo de intimación al respecto así como tampoco había incurrido nunca en una infracción aeronáutica.

Que en relación al descargo efectuado por el encartado la instrucción que intervino sostuvo que los términos de la imputación son claros habiendo sido estos extraídos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en relación al vencimiento de la "concesión" al que hizo referencia el imputado cabe recalcar por un lado, que no se trata de una concesión sino de una autorización puesto que se refiere a servicios no regulares y, por el otro, que al ser una autorización la misma carece de vencimiento.

Que el imputado debió presentar las pruebas que refuten los argumentos esgrimidos en el sumario en lugar de solicitarlas. En este caso concreto debió adjuntar la documentación necesaria que demostrara que poseía la capacidad técnica exigida por la legislación vigente para operar los servicios que tiene autorizados, otorgándosele al imputado una nueva instancia para ello.

Que vencido el plazo otorgado sin presentación de prueba documental alguna se da por sentado que no posee los requisitos necesarios expresados en el inciso 8 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) para mantener vigente la autorización de que es titular.

Que conforme lo expuesto corresponde dar por acreditado que el encartado ha transgredido el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable, al no poseer capacidad técnica requisito establecido en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003, Nº 65 del 28 de mayo de 2003 y Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), Artículo 135, inciso 8.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase al empresario señor Hans Christian MUNTWYLER que utiliza la denominación de fantasía TRANSPORTES AEREOS COMANCHE, la autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando equipos de reducido porte, oportunamente otorgada por Disposición Nº 130 del 2 de diciembre de 1998 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2º — Notifíquese al transportador que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90

del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991, dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 29/4 Nº 445.763 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 264/2004

Bs. As., 22/4/2004

VISTO el Expediente Nº 559-000591/97 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIGHT PLANES S.A. es titular de las autorizaciones para la explotación de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte de acuerdo con lo previsto en la Disposición Nº 34 del 9 de febrero de 1998 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por Resolución Nº 173 del 11 de febrero de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la Nota Nº 55.487 del 22 de junio de 1999 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la cual informaba que la mencionada empresa no ha efectivizado el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y mediante Nota Nº 55.737/40 del 4 de julio de 2000 de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA en la cual se informaba que la empresa no ha dado inicio a las prestaciones en los términos previstos.

Que dicha falta constituye causal suficiente para proceder al retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución.

Que con relación a la falta del depósito de garantía ordenado por la Resolución Nº 173/99 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Nota Nº 981 del 28 de diciembre de 1999 del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo que prescribe el Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), cursándose el correspondiente traslado de ley a la empresa de marras por el término de VEINTE (20) días, mediante Carta Abierta Nº 30.567020 4 AR, a fin de que se presente a estar a derecho, formule su descargo y ofrezca la prueba que estime corresponda.

Que con fecha 2 de marzo de 2001 se acumulan a las presentes actuaciones las que se instarán por Nota Nº 55.737/40/2000, para que dentro del mismo marco legal y a los mismos efectos se tramite el procedimiento de caducidad correspondiente por falta de inicio de actividades dentro de los plazos previstos en el Artículo 3º de la Disposición Nº 34/98 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO y en el Artículo 3º de la Resolución Nº 173/99 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en relación a la causal mencionada precedentemente, se cursó traslado de ley a la encartada mediante Nota Nº 086 del 30 de marzo de 2001 de la ex-COORDINACION DE INSPECCIONES dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, notificada el día 10 de abril del mismo año mediante Carta Abierta Nº 12.569.342 0 AR.

Que con ello se ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) de conformidad con lo previsto en los números 13 a 19 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326/82 de la citada Ley.

Que vencido el plazo de los traslados conferidos, establecidos por el número 15 del Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326/82, la transportadora no ha efectuado descargo o presentación alguna.

Que como consecuencia de tales consideraciones, de la falta de constitución del depósito de garantía y la falta de inicio de actividades ha quedado debidamente acreditado en autos que la empresa LIGHT PLANES S.A. ha incurrido en la conducta tipificada en el Artículo 135, inciso 2 y 6 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), y que corresponde proceder al retiro de las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación.

Que llegados los autos a esta instancia, por Decreto Nº 475 del 08 de marzo de 2002 se atribuyó a la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION entender en forma conjunta con la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área Turismo, Deporte y Recreación.

Que no obstante ello, la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION planteó su incumbencia en otros temas referentes al transporte aerocomercial que excedían la órbita de su competencia.

Que en consecuencia, dicho organismo procedió a retirar a la empresa LIGHT PLANES S.A. las autorizaciones oportunamente otorgadas, suscribiendo la Resolución Nº 532 del 30 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el mentado acto administrativo no fue notificado a la transportadora no dándose cumplimiento por tanto al recaudo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, le confiere eficacia.

Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden y a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, resulta conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, procediendo al retiro de las autorizaciones que oportunamente le fueron otorgadas a la empresa de marras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nº 1142/2003, Nº 65 del 28 de mayo de 2003 y Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), Artículo 135, incisos 2 y 6.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Retírase a la empresa LIGHT PLANES S.A. la autorización otorgada por Disposición Nº 34 del 9 de febrero de 1998 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la explotación de servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte, por las causales previstas en los incisos 2 y 6 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 2º — Retírase a la empresa LIGHT PLANES S.A. la autorización otorgada por Resolución Nº 173 del 11 de febrero de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la explotación de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte, por las causales previstas en los incisos 2 y 6 del Artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

ARTICULO 3º — Notifíquese a la transportadora que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o el recurso jerárquico ambos previstos en los Artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 dentro de los plazos de DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 29/4 Nº 445.766 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 399/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072942/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISCO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su supermercado denominado VEA 29, ubicado en la ciudad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de DISCO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado VEA 29 ubicado en la Av. M. T. de Alvear 375 de la ciudad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.933 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 400/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072926/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CERAMICA DEL NORTE S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de CERAMICA DEL NORTE S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en Artigas 252 de la Ciudad de SALTA, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.930 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 401/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072917/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma WAL-MART ARGENTINA S.R.L. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Supercenter Paraná como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (EDEERSA).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de WAL-MART ARGENTINA S.R.L. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supercenter Paraná, ubicado en Cnel. Anacleto Medina 319 de la Ciudad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (EDEERSA) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (EDEERSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.927 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 402/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072910/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su planta ubicada en la ciudad de CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en San Luis s/Nº de la ciudad de CIPOLLETTI, Provincia de RIO NEGRO a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.925 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECREARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 403/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072879/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISCO S.A. ha presentado las solicitudes correspondientes para el reconocimiento de varios de sus supermercados ubicados en la ciudad de GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRI-

CA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que dicha firma requiere, para una parte de sus supermercados cuyas solicitudes se presentan, la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002, luego de haber discontinuado su participación en el mismo.

Que la firma solicitante, para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada uno de sus establecimientos, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de LA COOPERATIVA, EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION, SERVICIO PUBLICO Y CONSUMO LIMITADA.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso o reingreso, según corresponda, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), en los supermercados ubicados en la ciudad de GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA pertenecientes a la firma DISCO S.A., que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que LA COOPERATIVA, EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION, SERVICIO PUBLICO Y CONSUMO LIMITADA deberá prestar a la firma citada cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto en los puntos de suministro indicados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contratos con aquél y a LA COOPERATIVA, EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION, SERVICIO PUBLICO Y CONSUMO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

PUNTOS DE SUMINISTRO DE LA EMPRESA DISCO S.A. QUE INGRESAN O REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN LA CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2004.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: LA COOPERATIVA, EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ EDIFICACION, SERVICIO PUBLICO Y CONSUMO LIMITADA
GENERADOR: CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

INGRESOS

DENOMINACION DEL PUNTO DE SUMINISTRO	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD
VEA 1	Democracia 45	GODOY CRUZ (Mendoza)
VEA 26	Acceso sur Oeste 2650	GODOY CRUZ (Mendoza)
VEA 49	J. V. González 555	GODOY CRUZ (Mendoza)
VEA 6	P. de los Andes 860	GODOY CRUZ (Mendoza)
VEA 8	Perito Moreno 1483	GODOY CRUZ (Mendoza)

REINGRESOS

DENOMINACION DEL PUNTO DE SUMINISTRO	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD
VEA 2	P. de la Reta y Sarmiento	GODOY CRUZ (Mendoza)
VEA 7	Olavarria y Blanco Encalada	GODOY CRUZ (Mendoza)

e. 29/4 Nº 445.928 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 404/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0059801/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LIBERTAD S.A., ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Hipermercado Tucumán I como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET).

Que asimismo LIBERTAD S.A. ha informado no haber recibido respuesta de la citada Distribuidora a la petición efectuada para acordar las condiciones de prestación del peaje, solicitando la regulación de la tarifa por parte de esta Secretaría.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 del 30 de marzo de 2004.

Que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) ha presentado una objeción al ingreso solicitado, aduciendo la existencia de una deuda pendiente por parte de LIBERTAD S.A., la que fue posteriormente saldada por la mencionada firma con fecha 12 de abril de 2004 y reconocido su pago por la empresa distribuidora.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LIBERTAD S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su Hipermercado Tucumán I ubicado en Avda. Roca 3500, Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al nuevo agente, cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que deberá pagar aplicando lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 de fecha 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. (EDET) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.924 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 405/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072858/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISCO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su supermercado denominado VEA 50, ubicado en la localidad de GENERAL ALVEAR, Provincia de MENDOZA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, COMERCIALIZACION, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL ALVEAR (CECSAGAL).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de DISCO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Supermercado VEA 50 ubicado en Av. Libertador Norte y 25 de Mayo de la localidad de GENERAL ALVEAR, Provincia de MENDOZA a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, COMERCIALIZACION, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL ALVEAR (CECSAGAL) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, COMERCIALIZACION, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL ALVEAR (CECSAGAL), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.941 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 406/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0052054/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MOLINO HARINERO EL SUREÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.366 de fecha 23 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MOLINO HARINERO EL SUREÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en Ruta 227 s/Nº, LOBERIA, Provincia de BUENOS AIRES a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.939 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 407/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0180890/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POLIMEX ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta Munro como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la empresa solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.244 de fecha 29 de setiembre de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de POLIMEX ARGENTINA S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta Munro, ubicada en Mariano Moreno 4457, MUNRO, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al comercializador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.937 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 408/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0259057/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LADRILLOS CERAMICOS SPEGAZZINI S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la empresa solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.315 de fecha 12 de enero de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de LADRILLOS CERAMICOS SPEGAZZINI S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en Pitágoras y Colectora 1100 de la localidad de CARLOS SPEGAZZINI, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.944 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 409/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0180893/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma PASTERIZADORA PLATENSE S.A. requiere para sus plantas la reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002, luego de haber discontinuado su participación en el mismo.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.244 de fecha 29 de setiembre de 2003.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso o reingreso, según corresponda, de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso o reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESA QUE INGRESA COMO AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRAN USUARIO MENOR (GUME), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2004.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
TARANTO S.A. (Arana y 26)	Calle 419 esq. 26	VILLA ELISA (P.B.A.)	RAFAEL ALBANESI

EMPRESAS QUE REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2004.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
PASTERIZADORA PLATENSE S.A.I.C. e I. (calle 42)	Calle 42 Nº 318	LA PLATA (P.B.A.)	CENTRAL DIQUE
PASTERIZADORA PLATENSE S.A.I.C. e I. (calle 44)	Calle 44 y 172	LA PLATA (P.B.A.)	CENTRAL DIQUE

e. 29/4 Nº 445.948 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 410/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0052064/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GLAUBE S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la empresa solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.366 de fecha 23 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de GLAUBE S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en Ruta Provincial Nº 6, Km 1,5, CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 29/4 Nº 445.945 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 411/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0051658/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas citadas requieren su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas, de cada una de las firmas solicitantes, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.366 de fecha 23 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo reingreso se autoriza por el

presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE REINGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2004.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR / COMERCIALIZADOR
ESTABLECIMIENTO SAN VICENTE S.A.	San Vicente - Trancas	TICUCHO (Tucumán)	HINISA
PLASTICOS LA RIOJA S.A. (Planta Tafí)	Av. Perú Sud 861	TAFI VIEJO (Tucumán)	HINISA

e. 29/4 Nº 445.929 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 413/2004

Bs. As., 23/4/2004

VISTO, el Expediente Nº S01:0072902/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DISCO S.A. ha presentado las solicitudes correspondientes para el reconocimiento de varios de sus supermercados ubicados en la ciudad de GENERAL SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada uno de sus establecimientos, con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. (EDESTESA).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.371 de fecha 30 de marzo de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a los supermercados ubicados en la ciudad de GENERAL SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA pertenecientes a la firma DISCO S.A., que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, a partir del 1º de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. (EDESTESA) deberá prestar a la firma citada cuyo ingreso se autoriza por el presente acto en los puntos de suministro indicados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998 y su modificatoria.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contratos con aquél y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. (EDESTESA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

PUNTOS DE SUMINISTRO DE LA EMPRESA DISCO S.A. QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN LA CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2004.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. (EDESTESA)

GENERADOR: CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.

DENOMINACION DEL PUNTO DE SUMINISTRO	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD
VEA 15	San Lorenzo 31	GRAL. SAN MARTIN (Mendoza)
VEA 16	Dr. Perrupato 366	GRAL. SAN MARTIN (Mendoza)
VEA 32	Tropero Sosa y Alem	GRAL. SAN MARTIN (Mendoza)

e. 29/4 Nº 445.932 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución N° 277/2004

Bs. As., 26/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0242474/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 115 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 23 de diciembre de 2002, la Resolución N° 298 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 29 de diciembre de 2003, el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL en el marco de las bases estratégicas para el desarrollo y transformación del Sistema Ferroviario Nacional prevé el restablecimiento del transporte ferroviario interurbano de pasajeros.

Que el levantamiento de los servicios precitados dejó sin transporte a gran parte del territorio nacional y se privó de opción ferroviaria a las más importantes ciudades del país, situación que debe ser revertida.

Que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL integrar el territorio y unir las ciudades y provincias que lo conforman.

Que en tal sentido, es política de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en orden a los lineamientos establecidos por el GOBIERNO NACIONAL, promover la reactivación de distintos ramales ferroviarios, tales como los Corredores TUCUMAN-CONCEPCION y TUCUMAN-JUJUY, con el objeto de contribuir al desarrollo del modo de transporte y a la generación de puestos de trabajo, con la consiguiente reinserción al proceso productivo de los habitantes de las zonas de influencia.

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita una presentación efectuada por la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, referente a la reparación de material ferroviario necesaria para el desarrollo de los servicios mencionados en el considerando anterior.

Que por Acta de fecha 30 de diciembre de 2003 la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS afectó a la concesión de FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA material rodante, con el objeto de proceder a su reparación y puesta en condiciones de operatividad.

Que para el cumplimiento del cometido mencionado en el Acta, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA quedó habilitada para realizar la contratación de la reparación del aludido material rodante en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 115/2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, prorrogado en virtud al Artículo 1° de la Resolución N° 298/2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en el marco de las competencias propias que le asisten, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado intervención, supervisado y visado oportunamente el pliego correspondiente a la obra "REPARACION, REMODELACION Y RECONSTRUCCION DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, APTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, TROCHA METRICA" utilizado para el referido concurso.

Que asimismo el citado organismo aprobó técnicamente el resultado del concurso de precios realizado por la empresa y el monto máximo a erogar por ese concepto, procediendo a elevarlo a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos de la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 115 de fecha 23 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, N° 298 de fecha 29 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Concurso de Precios llevado a cabo en el marco de la Resolución N° 115/2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION prorrogada en su vigencia por la Resolución N° 298/2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS destinado a la "REPARACION, REMODELACION Y RECONSTRUCCION DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, APTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, TROCHA METRICA", por el monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON ONCE ($ 8.720.563,11) con Impuesto al Valor Agregado incluido, oferta aceptada a la COOPERATIVA DE TRABAJO, PRODUCCION Y SERVICIOS, INDUSTRIAL LAGUNA PAIVA LIMITADA.

ARTICULO 2° — Apruébase el monto máximo a erogar para el presente ejercicio en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 1.636.900) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

ARTICULO 3° — Instrúyase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que efectúe las tareas de verificación e inspección de los trabajos ejecutados por contar con la estructura idónea para dicho cometido, efectuando la certificación previo a su elevación a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO para su conformación y remisión a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la emisión de la orden de pago.

ARTICULO 4° — El gasto resultante de la presente Resolución, será atendido con el crédito previsto en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2004 correspondientes a la Partida: 91 - 94 - 01 - 01 - 5 - 2 - 6 - 2004.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 29/4 N° 445.890 v. 29/4/2004

AVISOS OFICIALES
Anteriores

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL - del Poder Judicial de la Nación—

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 25, a cargo del Dr. LUCAS C. AON, correspondientes a los años 1956 a 1990; CIVIL N° 85 a cargo del Dr. GUSTAVO ALBERTO SMUCLIR, correspondientes a los años 1980 a 1989; CIVIL N° 87 a cargo de la Dra. GRACIELA ADRIANA VARELA, correspondientes a los años 1947 a 1989; CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 4, Secretaría Leyes Militares, correspondientes al año 1994, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario General del Consejo de la Magistratura, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

CDE. ACT. N° 39.438/03 - 2.167/04 - 3.556/04 y 7.437/04

e. 27/4 N° 445.240 v. 29/4/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Y

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en las siguientes Provincias:

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 023/04
IPEM 32 - Potrero de Garay, Dpto. Sta. María / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 30 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.316

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 019/04
Prototipos Escuelas Flotantes Nº 70 y Nº 37
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 329.362
Escuela Nº 70 Dpto. Gualeguay / Nivel EGB 1 y 2
Escuela Nº 37 Dpto. Victoria / Nivel EGB 1 y 2

Consulta y venta de pliegos a partir del 19 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 150
Venta de pliegos: Urquiza 1166 - Paraná
Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno / G. Fernández de la Puente 220 1ª P, Paraná Tel.: (0343) 420-9360 int. 110/148.

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 021/04
Esc. Normal Sup. "Juan Cabral", Abra Pampa, Dpto. Cochinoca / Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 23 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Senador Pérez 581 PA, San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 024/04
Escuela Nº 337 - Piedra Trompul, Dpto. Lacar / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 588.746

Licitación Nº 025/04
Escuela Nº 243 - Sauzal Bonito, Dpto. Confluencia / Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del 28 de abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 579.274

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Belgrano y Colón, Neuquén Capital
Tel.: (0299) 449-4304 jorgediez@neuquen.gov.ar

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 022/04
Escuela a crear Bº Autódromo - Salta, Dpto. Capital / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 21 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 26 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.559.700

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 020/04
Escuela "Educación Popular", Cnia. Gutiérrez, Dpto. Sta. Lucia / Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 16 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 21 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.581.822

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Calle Mendoza 449 Sur 1º P, San Juan, Capital
Tel: (0264) 420-4673

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 016/04
Escuela Nº 333 "Hernandarias", Helvecia, Dpto. Garay / Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del 12 de abril de 2004 a las 10 hs. en Av. Arturo Illia 1153 5ª piso
Tel.: (0342) 450-6815
Fecha y hora de apertura 17 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.177.935

Lugar de apertura: Sala de Situación, Av. Arturo Illia 1153 5ª piso, Santa Fe, Capital
Tel: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 026/04
Escuela Nº 19 "M. de Frías"- San Pedro, Dpto. Guasayán / Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del 26 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 31 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 892.606

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección General de Arquitectura, Av. Belgrano Sud 222, Santiago del Estero, Capital.
Tel: (0385) 421-3231 / 421-3784

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 017/04
Escuela s/Nº - Bº El Gráfico II - Las Talitas, Dpto. Tafí Viejo / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 de abril de 2004 a las 10 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.898.787

Licitación Nº 018/04
Escuela s/Nº - Bº SEOC - S.M . de Tucumán, Dpto. Capital / Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del 14 abril de 2004 a las 16 hs.
Fecha y hora de apertura 20 de mayo 11 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.254.858

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Salta 805, San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

e. 21/4 N° 445.073 v. 11/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMITE EJECUTIVO DEL EX-PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES

El COMITE EJECUTIVO DEL EX-PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Dto. 1759/72 (t.o. 1991), notifica por el término de TRES (3) días a la Empresa SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION, con domicilio constituido en calle Arenales N° 2152 – P.B. 2 y domicilio legal en calle Corrientes N° 1585 – Piso 9 – Oficina 33 A, ambos de esta Capital Federal; lo resuelto en cada caso por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el COMITE EJECUTIVO, en los expedientes tramitados bajo el Régimen Sancionatorio impuesto por el Decreto N° 477/97 que se detallan en hoja Anexa.

Vencido el plazo fijado por el art. 42 citado, comienzan a correr los plazos previstos para que la notificada pueda interponer los recursos de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días o a su opción el recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días. Fdo.: C.P.N. MIGUEL JOSE BIZZOTTO - Presidente del Comité Ejecutivo del ex – Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones. — Cr. MIGUEL JOSE BIZZOTTO, Presidente, Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importación.

HOJA ANEXA AL EDICTO DE NOTIFICACION A LA EMPRESA

SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION

EXPMECON EX Nº	DECRETO Nº 477/97 - INFRACCION AL	TIPO DE SANCION	MONTO $	POR DISPOSICION CEPIPI
010-000105/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	600,00	Nº 007/2004 - de fecha 22/03/04
010-000106/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1.200,00	Nº 009/2004 - de fecha 22/03/04
020-002056/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1.200,00	Nº 011/2004 - de fecha 15/04/04
020-003153/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	4.320,00	Nº 001/2004 - de fecha 08/03/04
020-002465/2000	Inciso d),apartado IV del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 173/03 - de fecha 08/10/03
020-000305/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 376/04 - de fecha 14/04/04
020-003664/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 374/04 - de fecha 14/04/04
020-002295/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 348/04 - de fecha 06/04/04
020-003556/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 345/04 - de fecha 01/04/04
020-003433/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 338/04 - de fecha 31/03/04
010-000234/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 325/04 - de fecha 26/03/04
020-002185/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 318/04 - de fecha 25/03/04
020-000552/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 305/04 - de fecha 22/03/04
020-000767/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 300/04 - de fecha 19/03/04
020-004184/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 302/04 - de fecha 19/03/04
020-002334/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 254/04 - de fecha 25/02/04
020-003685/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 261/04 - de fecha 27/02/04
010-000158/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 263/04 - de fecha 27/02/04
020-003557/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0,00	Informe Técnico Nº 262/04 - de fecha 27/02/04
	IMPORTE TOTAL		$ 7.320,00	SON PESOS: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE.-

e. 27/4 N° 445.597 v. 29/4/2004